III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 18/03/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha para 2019-2020. [2019/2861]

Mediante Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, convocándose dichas subvenciones por Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para 2019-2020.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con fondos finalistas fondo 0000000007 en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por el Fondo Social Europeo para contribuir a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. En concreto, son objeto de cofinanciación los servicios de asesoramiento laboral que se presten por profesionales de esta área en los Centros de la Mujer mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 de “Fomento del Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” y de la Prioridad de Inversión 8.1 de “El acceso a empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, en un porcentaje máximo del 80 por ciento sobre los costes totales de la misma.

Las distintas acciones se integran en el marco de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del Programa Operativo de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se establezcan.

El área laboral cofinanciada con FSE se regirá por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Examinadas las solicitudes presentadas, emitido informe relativo al cumplimiento de requisitos, visto el informe del órgano colegiado de valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación de los proyectos presentados, en aplicación de los criterios de valoración, el órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta fue publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Tras su plazo de exposición fueron estudiadas las alegaciones presentadas, elevándose la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Mediante resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de 12 de marzo de 2019, se acuerda reasignar el crédito entre las líneas previstas en la Convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha para 2019-2020, previo reajuste entre las partidas presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de convocatoria, y de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe inicial asignado en la convocatoria.	Nuevo importe tras reasignación.
Centros de la Mujer	9.349.520,12€	9.383.294,57€
Recursos de Acogida	4.289.789,14€	4.256.014,69€
Total	13.639.309,26€	13.639.309,26€

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Así pues, vista la propuesta formulada por el órgano instructor, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo:

Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo de la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, en 2019-2020, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

70.01.323B. 46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 1.174.465,55€.
70.01.323B. 48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 106.992,34€.
70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 1.617.872,32€
70.01.323B. 46121: 5.472.965,84€.
70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 328.227,49€
70.01.323B. 48121: 682.771,03€.

Total concedido: 9.383.294,57€

Compromisos asumidos por las entidades beneficiarias:

1º) Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, así como las que se deriven de la normativa aplicable, así como cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de estas subvenciones en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
2º) Todas las entidades beneficiarias que cuenten con área laboral en su Centro de la Mujer financiadas a través del Programa Operativo Regional FSE, deberán cumplir con lo establecido en los apartado octavo, de la Resolución de convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y con el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
3º) Cumplir, tanto la entidad beneficiaria encargada del tratamiento como su personal, la normativa de protección de datos, asumiendo la obligación de utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios, pues las y los profesionales únicamente pueden realizar las tareas que se les encomiende dentro de la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer al que estén adscritos.

Cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podría dar origen a las oportunas acciones para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que se pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos facilitados por el Instituto de la Mujer para el desarrollo de las funciones encomendadas.

La presente resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 18 de marzo de 2019

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Anexo
La distribución anual será la siguiente:

ALBACETE											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
AB-1	Ayuntamiento Caudete	P0202500E	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-0	75	94.666,28	1.200,00	2.840,00*	0,00	0,00	98.706,28
AB-2	Ayuntamiento Albacete	P0200300B	2Jc/2Pc/Lc(FSE)/Sc/Ac	a-40 b-15 c-15 d-20 e-5	95	210.217,63	0,00	1.000,00	0,00	0,00	211.217,63
AB-3	Ayuntamiento Hellín	P0203700J	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-5	95	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-4	Ayuntamiento Villarrobledo	P0208100H	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-25 b-15 c-15 d-20 e-0	75	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-5	Mancomunidad Servicios “La Manchuela” (Alatoz)	P5203402B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	5.044,00	0,00	103.910,28
AB-6	Mancomunidad Servicios “La Manchuela” (Casas Ibáñez)	P5203402B	Jc/Pc/Sc Lp(17,50h)(FSE) Ap(17,50h)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-5	85	119.401,69	1.800,00	2.000,00	1.995,20	0,00	125.196,89

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AB-7	Ayuntamiento de El Bonillo	P0201900H	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.392,00	0,00	100.258,28
AB-8	Ayuntamiento de Almansa	P0200900I	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-9	Ayuntamiento Molinicos	P0204900E	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-10 e-8	58	123.252,02	1.800,00	2.000,00	6.291,84	0,00	133.343,86
AB-10	Ayuntamiento Tarazona de la Mancha	P0207300E	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	2.950,40	0,00	101.816,68
AB-11	Ayuntamiento de San Pedro	P0207100I	Jc/Pc/Sc	a-30 b-0 c-15 d-20 e-8	73	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.546,24	0,00	102.412,52
AB-12	Ayuntamiento Alcaraz	P0200800A	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.482,24	0,00	100.348,52
AB-13	Ayuntamiento Tobarra	P0207400C	Jp (26,25h) Pp(26,25h) Sp (26,25h) Lp (26,25 h) (FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	92.439,02	1.200,00	3.000,00	1.539,20	0,00	98.178,22
AB-14	Ayuntamiento La Roda	P0206900C	Jc/Pp(27h) /Sc Lc(FSE)/Ap(8 h)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-2	92	120.473,69	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	124.273,69

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CIUDAD REAL											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CR-1	Ayuntamiento Miguelturra	P1305600 G	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-5	*90*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	187,20	0,00	127.239,22
CR-2	Ayuntamiento Campo de Criptana	P1302800 F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-5	*75*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	1.058,23	0,00	128.110,25
CR-3	Ayuntamiento Manzanares	P1305300 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-2	*82*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-4	Ayuntamiento Herencia	P1304700 F	Jc/Pc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-2	*82*	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54
CR-5	Ayuntamiento de Almaden	P1301100 B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	*85*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.544,40	0,00	100.410,68
CR-6	Ayuntamiento La Solana	P1307900I	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-2	*77*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-7	Ayuntamiento Puertollano	P1307100 F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-2	*92*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-8	Ayuntamiento Valdepeñas	P1308700 B	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	*80*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	365,00*	0,00	127.417,02
CR-9	Ayuntamiento Daimiel	P1303900 C	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20	*77*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				e-2							
CR-10	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	P1309300J	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	*85*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	918,90*	0,00	99.785,18
CR-11	Ayuntamiento Ciudad Real	P1303400 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)Ac	a-40 b-0 c-10 d-20 e-2	*72*	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0,00	146.937,09
CR-12	Ayuntamiento Tomelloso	P1308200 C	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-30 b-0 c-15 d-20 e-2	*67*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-13	Ayuntamiento de Alcazar de San Juan	P1300500 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-25 b-10 c-15 d-20 e-2	*72*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-15	Ayuntamiento Argamasilla de Calatrava	P1302000 C	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-10 d-20 e-5	*70*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	525,20	0,00	99.391,48
CR-16	Ayuntamiento Argamasilla de Alba	P1301900 E	Jc/Pc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-2	*72*	66.080,54	1.200,00	3.000,00	*0,00*	0,00	70.280,54
CR-17	Ayuntamiento Almodóvar del Campo	P1301500 C	Jp (26,25h) Pp (26,25h) Sp (26,25h) Lp (26,25h) (FSE)	a-30 b-0 c-0 d-20 e-5	*55*	92.439,02	1.200,00	3.000,00	317,72	0,00	96.956,74
CR-18	Ayuntamiento Socuéllamos	P1307800 A	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-2	*77*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
CR-19	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	P1302700 H	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-10 d-20 e-10	*75*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.875,68	0,00	100.741,96
CR-20	Ayuntamiento	P1308100	Jc/Pc/Slc	a-40	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	2.025,92	0,00	100.892,20

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

	de Terrinches	E		b-0 c-15 d-20 e-10							
CR-21	Ayuntamiento Villarrubia de los Ojos	P1309600 C	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.560,00	0,00	100.426,28
CR-22	Ayuntamiento de Pedro Muñoz	P1306100 G	Jc/Pc	a-40 b-10 c-15 d-20 e-7	92	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54
CR-23	Ayuntamiento Almagro	P1301300 H	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	428,48	0,00	99.294,76
CR-24	Ayuntamiento Bolaños de Calatrava	P1302300 G	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-2	82	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
CR-25	Ayuntamiento Membrilla	P1305400 B	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.584,00	0,00	100.450,28

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CR-14	Asoc. Montes Norte (Malagón)	G13337431	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	*75*	123.252,02	1.800,00	3.000,00	8.092,80	10.000,00	146.144,82
CR-26	Asociación de Desarrollo Montes Norte	G13337431	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	75	94.666,28	0,00	3.000,00	6.969,60	6.000,00	110.635,88

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CUENCA											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CU-1	Ayuntamiento Cuenca	P1607900F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)/Ac	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0,00	146.937,09
CU-2	Ayuntamiento Quintanar del Rey	P1618300F	Jc/Pc/Sp(17,5h) Lp (17,5h)(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-20 e-10	70	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.339,04	0,00	100.205,32
CU-3	Ayuntamiento Huete	P1611700D	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-0 d-20 e-8	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.725,28	0,00	102.591,56
CU-4	Ayuntamiento Iniesta	P1611800B	Jc/Pc/Slc	a-30 b-0 c-10 d-20 e-10	70	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.508,00	0,00	100.374,28
CU-5	Ayuntamiento Landete	P1612300B	Jc/Pc/Slc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-10	90	94.666,28	1.200,00	3.000,00	5 285,60*	0,00	104.151,88
CU-6	Ayuntamiento Las Pedroñeras	P1616300H	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	617,76	0,00	99.484,04
CU-7	Ayuntamiento San Clemente	P1619900B	Jc)/Pc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	94.666,28	1.200,00	2.780,00*	1.198,08	0,00	99.844,36
CU-8	Ayuntamiento Tarancón	P1621200C	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-8	88	123.252,02	1.800,00	2.000,00	48,96	0,00	127.100,98

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CU-9	Ayuntamiento Mota del Cuervo	P1614200B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-8	88	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.029,60	0,00	99.895,88
CU-10	Ayuntamiento Priego	P1617900D	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-0 d-20 e-8	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.120,00*	0,00	101.986,28
CU-11	Ayuntamiento Motilla del Palancar	P1614300J	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.708,80	0,00	100.575,08
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CU-12	Asociación de Servicios a la Comunidad “Garatusas”	G16310716	Jp(23 h)/ Pp(23h) Lp(24h)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	63.026,01	1.200,00	3.000,00	1.046,24	6.000,00	74.272,25

GUADALAJARA											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
GU-1	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Jc/Pc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-7	82	66.080,54	1.200,00	1.500,00	0,00	0,00	68.780,54
GU-4	Ayuntamiento Azuqueca de Henares	P1905400F	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-2	82	123.252,02	1.800,00	0,00	0,00	0,00	125.052,02
GU-5	Ayuntamiento Mondéjar	P1922300G	Jc/Pc	a-35 b-0	70	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				c-15 d-15 e-5							
GU-6	Ayuntamiento Cabanillas del Campo	P1907000B	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	123.252,02	1.800,00	2.000,00	547,36	0,00	127.599,38
GU-7	Ayuntamiento El Casar	P1908500J	Jc/Pc/Sc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-7	87	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
GU-8	Ayuntamiento Cifuentes	P1910100E	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.013,76	0,00	99.880,04

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total euros
GU-2	Asoc. de Mujeres Alcarreñas	G19010602	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)/Ac	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	144.137,09	1.800,00	3.000,00	82,00	9.000,00	158.019,09
GU-3	Fundación CEPAIM	G73600553	Jc/Pc/Slc	a-38 b-0 c-10 d-10 e-10	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	773,56.*	6.000,00	105.639,84
GU-9	Asociación Mujeres Opañel	G80222607	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-10 c-0 d-10 e-10	70	123.252,02	1.800,00	3.000,00	600,00	10.000,00	138.652,02

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

TOLEDO											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
TO-1	Ayuntamiento Villacañas	P4518600D	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-10 c-0 d-20 e-3	73	123.252,02	1.800,00	2.000,00	988,00	0,00	128.040,02
TO-2	Ayuntamiento Illescas	P4508200E	2Jp (17,5)/Pc/Sc Lc(FSE)	a-39 b-15 c-15 d-20 e-2	91	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
TO-3	Ayuntamiento Noblejas	P4511600A	Jc/Pc/SIc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	75	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.773,20	0.00	100.639,48
TO-4	Ayuntamiento Calera y Chozas	P4502800H	Jc/Pc/ Sc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	123.252,02	1.800,00	2.000,00	2.059,20	0.00	129.111,22
TO-5	Ayuntamiento La Puebla de Montalbán	P4513700G	Jc/Pc	a-39 b-0 c-15 d-20 e-5	79	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0.00	70.280,54
TO-6	Ayuntamiento Torrijos	P4517400J	Jc/Pc/ Sc Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	123.252,02	1.800,00	2.000,00	280,80	0.00	127.332,82
TO-7	Ayuntamiento Madridejos	P4508800B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	94.666,28	1.200,00	3.000,00	540,80	0.00	99.407,08
TO-8	Ayuntamiento Sonseca	P4516400A	Jp(26,25h) Pp(26,25h/ Sp(26,25h/ Lp(26,25h)(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-0	80	92.439,02	1.200,00	3.000,00	0,00	0.00	96.639,02

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

TO-9	Ayuntamiento Talavera de la Reina	P4516600F	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)/Ac	a-38 b-10 c-15 d-20 e-5	88	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0.00	146.937,09
TO-11	Ayuntamiento Ocaña	P4512200I	Jc/Pc/Sc /Lc (FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	123.252,02	1.800,00	2.000,00	270,40	0.00	127.322,42
TO-13	Ayuntamiento Mora	P4510700J	Jp(26,25h) Pp(26,25h) Sp(26,25h) Lp(26,25h)(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	92.439,02	1.200,00	3.000,00	100,00	0.00	96.739,02
TO-14	Ayuntamiento Corral de Almaguer	P4505400D	Jp(24,33h) Pp(24,33h) Lp(21,33h)(FSE)	a-39 b-0 c-15 d-20 e-3	77	63.356,38	1.200,00	3.000,00	0.00	0.00	67.556,38
TO-15	Ayuntamiento Los Yébenes	P4520100A	Jc/Pc/Slc	a-30 b-0 c-15 d-20 e-3	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	531,49	0.00	99.397,77
TO-16	Ayuntamiento de Bargas	P4501900G	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-3	83	123.252,02	1.800,00	2.000,00	633,36	0.00	127.685,38
TO-17	Ayuntamiento Consuegra	P4505300F	Jp(27,5h) Pp(27,5h) Sp(22,5h) Lp(27,5h)(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-5	90	92.757,20	1.200,00	3.000,00	0.00	0.00	96.957,20
TO-18	Ayuntamiento Villafranca de los Caballeros	P4518800J	Jc/Pc/Slc	a-40 b-15 c-15 d-20 e-3	93	94.666,28	1.200,00	3.000,00	166,40	0.00	99.032,68
TO-19	Ayuntamiento Toledo	P4516900J	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)/Ac	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	144.137,09	1.800,00	0.00	0.00	0.00	145.937,09
TO-20	Ayuntamiento de Camarena	P4503100B	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	760	0.00	99.626,28

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				c-15 d-20 e-3							
TO-22	Ayuntamiento de Seseña	P4516200E	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)	a-39 b-15 c-15 d-20 e-3	92	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0.00	0.00	127.052,02
TO-23	Ayuntamiento Olías del Rey	P4512300G	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	328,00	0.00	99.194,28

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
TO-10	Fundación Igual a Igual	G85551323	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	973,44	6.000,00	105.839,72
TO-12	Ni más ni menos, Asociación para la intervención Social	G45798725	Jc/Pc/)/ Sc/ Lc	a-40 b-0 c-10 d-20 e-8	78	123.252,02	1.800,00	3.000,00	1.861,60	10.000,00	139.913,62
TO-21	Ni más ni menos Asociación para la Intervención Social	G45798725	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-20 e-3	63	123.252,02	1.800,00	3.000,00	821,60	10.000,00	138.873,62

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Leyenda:
Profesionales:
Área Jurídica: J
Área Psicológica: P
Área Social: S
Área Laboral: L
Área Social Itinerante: SI
Área de Administración: A
Jornada:
Completa: c (35 horas)
Parcial: p (menos de 35 horas, se indica el número, 0’50 equivale a 30 minutos)

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

A) Itinerancias Fijas

Demarcación	Itinerancias	Kilómetros Ida/vuelta	Frecuencia	Importe
	Abengibre	60	24 veces al año	288,00
	Carcelén	10	12 veces al año	24,00
	Golosalvo	80	12 veces al año	192,00
	Mahora	90	52 veces al año	936,00
	Motilleja	90	24 veces al año	432,00
	Valdeganga	60	52 veces al año	624,00
	Pozo Lorente	34	12 veces al año	81,60
	Madrigueras	106	104 veces al año	2.204,80
	Jorquera	49	12 veces al año	117,60
	La Recueja	38	12 veces al año	91,20
AB-5	Villavaliente	22	12 veces al año	52,80
				5.044,00
	Alcalá del Júcar	30	52 veces al año	312,00
	Cenizate	42	52 veces al año	436,80
	Navas de Jorquera	52	12 veces al año	124,80
	Alborea	16	12 veces al año	38,40
	Balsa de Ves	54	12 veces al año	129,60
	Fuentealbilla	16	52 veces al año	166,40
	Casas de Ves	28	12 veces al año	67,20
	Villamalea	30	104 veces al año	624,00
AB-6	El Herrumblar	40	12 veces al año	96,00
				1.995,20
	Lezuza	39,8	48 veces al año	382,08
	Munera	26,4	48 veces al año	253,44
	El Ballestero	30,4	48 veces al año	291,84
AB-7	Ossa de Montiel	48,4	48 veces al año	464,64
				1.392,00
	Ayna	59	24 veces al año	283,20
	Bogarra	106,2	24 veces al año	509,76
	Elche de la Sierra	40,4	96 veces al año	775,68
	Ferez	76,6	24 veces al año	367,68
	Lietor	80,8	48 veces al año	775,68
	Letur	100,6	24 veces al año	482,88
	Nerpio	197,4	24 veces al año	947,52
	Paterna	129	24 veces al año	619,2
	Riopar	47,2	24 veces al año	226,56
	Socovos	84,8	48 veces al año	814,08
AB-9	Yeste	51	48 veces al año	489,60
				6.291,84
	La Gineta	44	52 veces al año	457,60
	Villalgordo de Jucar	34	52 veces al año	353,60
	Barrax	82	52 veces al año	852,80
	Fuensanta-Montalvos	60	24 veces al año	288,00
AB-10	Minaya	96	52 veces al año	998,40
				2.950,40

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

	Las Peñas de San Pedro-			
	Alcadozo	65,6	48 veces al año	629,76
	Balazote	21,2	48 veces al año	203,52
	Aguas Nuevas	61,8	48 veces al año	593,28
	Pozohondo	62	48 veces al año	595,20
	Casas Lázaro	24,4	24 veces al año	117,12
	La Herrera	50,8	24 veces al año	243,84
	Pozocañada	110,2	48 veces al año	1.057,92
AB-11	Pozuelo	22	24 veces al año	105,60
				3.546,24
	Villapalacios	42	12 veces al año	100,80
	Salobre	32	12 veces al año	76,80
	Robledo	24	12 veces al año	57,60
AB-12	Viveros	50	12 veces al año	120,00
				355,20
	Albatana	34	52 veces al año	353,60
	Fuenteálamo	66	52 veces al año	686,40
AB-13	Ontur	48	52 veces al año	499,20
				1.539,20
CR-1	Pozuelo de Calatrava	18	52 veces al año	187,20
	Arenales de San Gregorio	28	51 veces al año	285,60
CR-2	Puerto Lapice	78,84	49 veces al año	772,63
				1.058,23
	Valdemanco del Esteras/Agudo	72	33 veces al año	475,20
	Gualdamen/Alamillo	63	33 veces al año	415,80
	Saceruela	62	33 veces al año	409,20
	Almadenejos	27	33 veces al año	178,20
CR-5	Chillón	10	33 veces al año	66,00
				1.544,40
CR-8	Moral de Calatrava	40	52 veces al año	365,00*
	Cózar	25	24 veces al año	120,00
	Almedina	33	24 veces al año	158,40
	Fuenllana	12	24 veces al año	57,60
	Montiel	31	24 veces al año	148,80
	Villahermosa	31	24 veces al año	148,80
CR-10	Villanueva de la Fuente	65	24 veces al año	312,00
				918,90*
	Piedrabuena	86	144 veces al año	2.476,80
CR-14	Porzuna	54	96 veces al año	1.036,80
	Fuente el Fresno	24	24 veces al año	345,60
	Luciana	110	24 veces al año	528,00
	Carrusel	88	24 veces al año	422,40
	Pozuelo de Calatrava	108	24 veces al año	518,40
	Picon	76	24 veces al año	364,80
	Fernan Caballero	14	24 veces al año	67,20
	Los Cortijos	56	24 veces al año	268,80
	El Torno	86	24 veces al año	412,8
	Alcolea	84	48 veces al año	806,40
	Corral de Calatrava /Pozuelos /Caracuel	88	48 veces al año	844,80

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

				8.092,80
CR-17	Abenojar -Villamayor Cva- Cabezarados- Brazatortas- Hinojosas de Cva.-Cabezarrubias del Puerto Villamayor de Calatrava Cabezarados Abenojar	 114,1 31,2 53,5 21 40 52,2	 6 veces al año 8 veces al año 8 veces al año 2 veces al año 2 veces al año 2 veces al año	 136,92 49,92 85,60 8,40 16,00 20,88
				317,72
CR-19	Almuradiel Santa Cruz de Mudela	69,4 54	24 veces al año 24 veces al año	333,12 259,20
				592,32
CR-20	Albaladeo-Puebla del Principe Torre de Juan Abad- Villamanrique Santa Cruz de los Cáñamos	 34 48 15,4	 52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	 353,60 499,20 160,16
				1.012,96
CR-21	Villarta de San Juan	50	156 veces al año	1.560,00
CR-25	San Carlos del Valle-Pozo de la Serna-Alcubilla Alambra-Carrizosa	 83 82	 48 veces al año 48 veces al año	 796,80 787,20
				1.584,00
CR-26	El Robledo Anchuras Puebla de D. Rodrigo Alcoba Navalpino Arroba Fontanarejo Navas de Estena Retuerta del Bullaque	76 66 116 40 24 62 58 86 62	84 veces al año 12 veces al año 72 veces al año 36 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 36 veces al año	1.276,80 158,40 1.670,40 288,00 115,20 297,60 278,40 412,80 446,40
				4.944,00
CU-2	Casasimarro Villanueva de la Jara Villagarcía del Llano El Picazo Pozurrubielos	38,8 30,6 15,6 54,6 58,4	52 veces al año 52 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año	403,52 318,24 74,88 262,08 280,32
				1.339,04
CU-3	Carrascosa Ucles Buendía Villalba del Rey Tinajas	28 58 62 52 62	52 veces al año 12 veces al año 12 veces al año 12 veces al año 12 veces al año	291,20 139,20 148,80 124,80 148,80
				852,80

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

CU-4	Minglanilla Ledaña Villarta Villalpardo	44 26 18 26	52 veces al año 26 veces al año 26 veces al año 12 veces al año	457,60 135,20 93,60 62,40
				748,80
CU-5	Cañete Mira Aliaguilla Santa Cruz de Moya	72 60 56 30	52 al veces año 52 al veces año 24 veces al año 24 veces al año	748,80 624.00 268,80 144.00
				1.785,60
CU-6	Belmonte El Provencio	32 27,4	52 veces al año 52 veces al año	332,80 284,96
				617,76
CU-7	Sisante Honrubia	42 73,2	52 veces al año 52 veces al año	436,80 761,28
				1.198,08
CU- 8	Fuente de Pedro Naharro	20,4	12 al veces año	48,96
CU-9	Las Mesas Villamayor de Santiago	38 61	52 veces al año 52 veces al año	395,20 634,4
				1.029,60
CU 10	Cañaveras Villar de Domingo Garcia	46 64	52 veces al año 52 veces al año	478,40 665,60
				1.144,00
CU-11	Campillo de Altobuey	24	52 veces al año	249,60
CU-12	Valverde del Júcar Villares del Saz	18 82,6	52 veces al año 52 veces al año	187,20 859,04
				1.046,24
GU-2	Brihuega	82	1 vez al año	82,00
GU-*3*	Orea Checa	105 80,2	4 veces al año 4 veces al año	84,00 64,16
				140,75*
GU-6	Torrejón del Rey Valdeaveruelo Quer	24,2 20,6 17,4	44 veces al año 44 veces al año 44 veces al año	212,96 181,28 153,12
				547,36
GU-9	El Pozo de Guadalajara Yunquera	48 42	52 veces al año 12 veces al año	499,20 100,80
				600,00
TO-1	Villa de Don Fadrique El Romeral Lillo	25 46 24	52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	260,00 478,40 249,60
				988,00

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

	Sta. Cruz de la Zarza	50	52 veces al año	520,00
	Villarrubia de Santiago	15	26 veces al año	78,00
TO-3	Villatobas	32	26 veces al año	166,4
				764,40
	Oropesa - Puente Arzobispo	61	52 veces al año	634,40
	Navalcan - Velada	68	52 veces al año	707,20
TO-4	Alcaudete de la Jara	69	52 veces al año	717,60
				2.059,20
TO-6	Escalona	54	26 veces al año	280,80
TO-7	Tembleque	52	52 veces al año	540,80
	El Toboso	16	52 veces al año	166,40
TO-10	Quero	30,8	52 veces al año	320,32
				486,72
TO-11	Yepes	26	52 veces al año	270,40
	Cuerva	16	52 veces al año	166,40
	Navahermosa	40	52 veces al año	416,00
TO-12	Los Navalmorales	80	52 veces al año	832,00
	Galvez	15	52 veces al año	156,00
	San Pablo de los Montes	28	52 veces al año	291,20
				1.861,60
TO-13	Mascaraque	20	25 veces al año	100,00
TO-16	Recas	34,6	52 veces al año	359,84
	Yunclillos	27	26 veces al año	140,40
	Camarenilla	25,6	26 veces al año	133,12
				633,36
TO-20	Méntrida	50	24veces al año	240,00
	Quintanar de la Orden	17	104 veces al año	353,60
TO-21	Villanueva de Alcardete	45	52 veces al año	468,00
				821,60
	Magán	12,20	22 veces al año	53,68
TO-23	Mocejón	14,60	22 veces al año	64,24
				117,92

Ajustado a lo solicitado:*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

B) Itinerancias del Área Social itinerante

Demarcación	Itinerancias	Kilometros Ida/vuelta	Frecuencia	Importe
AB-12	Villapalacios	42	12 veces al año	100,80
	Salobre	32	12 veces al año	76,80
	Robledo	24	12 veces al año	57,60
	Viveros	50	12 veces al año	120.00
	Bienservida	60	12 veces al año	144,00
	Vianos	18,8	12 veces al año	45,12
	Povedilla	22	12 veces al año	52,80
	Cotillas	104	12 veces al año	249,60
	Peñascosa	24	12 veces al año	57,60
	Villaverde de Guadalimar	92,8	12 veces al año	222,72
				1.127,04
CR-15	Aldea del Rey			
	Ballesteros de Calatrava/ Cañada de	50	26 veces al año	260,00
	Calatrava	51	26 veces al año	265,20
				525,20
CR-19	Almuradiel	69,4	52 veces al año	721,76
	Santa Cruz de Mudela	54	52 veces al año	561,60
				1.283,36
CR-20	Albaladeo-Puebla del Principe	34	52 veces al año	353,60
	Torre de Juan Abad-Villamanrique	48	52 veces al año	499,20
	Santa Cruz de los Cáñamos	15,4	52 veces al año	160,16
				1.012,96
CR-23	Valenzuela de Calatrava	15,8	52 veces al año	164,32
	Granatula de Calatrava	25,4	52 veces al año	264,16
				428,48
CR-26	El Robledo	76	24 veces al año	364,80
	Anchuras	66	12 veces al año	158,40
	Puebla de D. Rodrigo	116	24 veces al año	556,80
	Alcoba	40	12 veces al año	96,00
	Navalpino	24	12 veces al año	57,60
	Arroba	62	24 veces al año	148,80
	Fontanarejo	58	24 veces al año	139,20
	Navas de Estena	86	24 veces al año	206,40
	Retuerta del Bullaque	62	24 veces al año	297,60
				2.025,60
CU-3	Villar de la Ventosa	63	52 veces al año	655,20
	Gascueña	56	52 veces al año	582,40
	Torrejoncillo del Rey	72	52 veces al año	748,80
	Palomares del Campo	85,2	52 veces al año	886,08
				2.872,48
CU-4	Castillejo de Iniesta	14	26 veces al año	72,80
	Graja de Iniesta	26	26 veces al año	135,20
	La Pesquera	54	26 veces al año	280,80
	Puebla del Salvador	52	26 veces al año	270,40

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

				759,20
CU-5	Aliguilla	56	24 veces al año	268,80
	Alcala de Vega	56	12 veces al año	134,40
	Algarra	33	12 veces al año	79,20
	Boniches	56	24 veces al año	268,80
	Campillos Sierra	88	12 veces al año	211,20
	Garaballa	32	12 veces al año	76,80
	Graja de Camalbo	22	12 veces al año	52,80
	Henarejos	34	24 veces al año	163,20
	Laguna del Marquesado	108	12 veces al año	259,20
	Salinas del Manzano	99	12 veces al año	237,60
	Salvacañete	66	24 veces al año	316,80
	San Martin de Boniches	50	12 veces al año	120,00
	Tejadillos	106	12 veces al año	254,40
	Valdemoro	106	12 veces al año	254,40
	Zafrilla	116	12 veces al año	278,40
	Canete	72	24 veces al año	345,60
	Mira	60	24 veces al año	288,00
	Santa Cruz de Moya	30	24 veces al año	144,00
	Talayuelas	22	24 veces al año	105,60
				3.500,00*
CU 10	Cañizares	40	52 veces al año	416,00
	Valdeolivas	26	24 veces al año	124,80
	Beteta	70	24 veces al año	728,00
	Canalejas del Arroyo	42	24 veces al año	201,60
	Albendea	20	24 veces al año	96,00
	Torralba	48	24 veces al año	230,40
	Albalate de la Nogueras	30	24 veces al año	144,00
	Cañamares	20	24 veces al año	96,00
	Castejon	50	24 veces al año	240,00
				1.976,00*
CU-11	Valhermoso/Alarcon/ Olmedilla/Valdeverdeja Olmedo del Rey/ Solera de Gabaldon Paracuellos de la Vega/ Almodovar del Pinar	67	24 veces al año	321,60
		90	24 veces al año	432,00
	Enguidanos/ Campillo de Altobuel/El Peral	63	24 veces al año	302,40
		84	24 veces al año	403,20
				1.459,20
GU-3	Corduente	19,2	4 veces al año	15,36
	Maranchon	75,4	5 veces al año	75,40
	Anquela del Ducado	54,4	5 veces al año	54,40
	Milmarcos	61,8	5 veces al año	61,80
	Fuentel Saz	57,6	5 veces al año	57,60
	Tortuera	36,4	5 veces al año	36,40
	El Pobo de Dueñas	46,8	5 veces al año	46,80
	Alustante	96	5 veces al año	96,00
	Checa	80,2	4 veces al año	64,16
	Orea	105	4 veces al año	84,00
	Tordesilos	74,2	5 veces al año	74,20

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

				632,81*
GU-8	Riba de Saelices Las Inviernas Trillo Alocen	76 25,8 25 84,4	24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año	364,80 123,84 120,00 405,12
				1.013,76
TO-3	Sta. Cruz de la Zarza Villarrubia de Santiago Villatobas	50 15 32	52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	520,00 156,00 332,80
				1.008,80
TO-10	El Toboso Quero	16 30,8	52 veces al año 52 veces al año	166,40 320,32
				486,72
TO-15	Orgaz Marjaliza	22 15,39	104 veces al año 24 veces al año	457,60 73,89
				531,49
TO-18	Camuñas	16	52 veces al año	166,40
TO-20	Méntrida	50	52 veces al año	520,00
TO-23	Magan Mocejon Villaluenga de la Sagra Villaseca de la Sagra	12,2 14,6 30,4 23,6	13 veces al año 13 veces al año 13 veces al año 13 veces al año	31,72 37,96 79,04 61,36
				210,08

Ajustado a lo solicitado:*

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación
Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 TOLEDO

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, para el año 2019, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

La Orden 54/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Castilla-La Mancha para el mantenimiento de escuelas infantiles (DOCM nº 62, de 29 de marzo de 2017).

Mediante Resolución de 20/11/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobó la convocatoria, para el año 2019, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles (DOCM nº 235 de 28 de noviembre).

De acuerdo con lo establecido en la base undécima, apartado 5, de la orden citada, este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración de proyectos, acuerda:

Primero.- Formular la propuesta de resolución provisional de las subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la misma Orden, y en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria. En el anexo I figuran las entidades locales con los importes que, en base a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes, se propone conceder; en el anexo II se relacionan las entidades a las que se propone conceder el importe justificado, cuando la cantidad justificada es inferior a la determinada por los puntos obtenidos; y en el anexo III se recogen las entidades a las que se propone conceder la cantidad máxima prevista en la convocatoria por entidad beneficiaria, debido a que esta entidad superaría dicha cantidad por los puntos obtenidos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional y de sus respectivos anexos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección https://www.jccm.es/sede/tablón, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones de forma telemática, conforme a lo previsto en la base undécima de la Orden 54/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya citada. En caso de que no se presenten alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que los interesados aceptan la propuesta de resolución.

Esta propuesta no crea derecho alguno, frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En Toledo a 9 de marzo de 2020

JEFA DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS
Eva María Pinés Martín

Firmado digitalmente el 09-03-2020
por Eva Maria Pines Martin
Cargo: Jefe/a de Servicio

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Castilla-La Mancha

ANEXO I. PUNTUACIONES OTORGADAS

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Aguas Nuevas	Albacete	24	25	24,36	18,27									18,27	7.066,14 €
Alcalá del Júcar	Albacete	9	11	9,73	7,30									7,30	2.823,36 €
Alcaraz	Albacete	30	27	28,91	21,68	19	18	18,64	2,80	37	27	33,36	3,34	27,82	10.759,71 €
Almansa	Albacete	252	245	249,45	187,09									187,09	72.359,27 €
Alpera	Albacete	29	24	27,18	20,39									20,39	7.886,07 €
Balazote	Albacete	46	43	44,91	33,68									33,68	13.026,14 €
Bonete	Albacete	20	12	17,09	12,82									12,82	4.958,29 €
Casas de Juan Núñez	Albacete	10	7	8,91	6,68									6,68	2.583,57 €
Casas Ibáñez	Albacete	41	41	41,00	30,75									30,75	11.892,93 €
Cenizate	Albacete	19	14	17,18	12,89									12,89	4.985,36 €
Chinchilla de Monte-Aragón	Albacete	48	54	50,18	37,64									37,64	14.557,72 €
El Bonillo	Albacete	23	30	25,55	19,16	5	7	5,73	0,86					20,02	7.742,97 €
Elche de la Sierra	Albacete	29	27	28,27	21,20									21,20	8.199,35 €
Férez	Albacete	12	9	10,91	8,18					3	4	3,36	0,34	8,52	3.295,21 €
Fuente Álamo	Albacete	38	29	34,73	26,05									26,05	10.075,15 €
Fuentealbilla	Albacete	22	22	22,00	16,50									16,50	6.381,57 €
Hellín	Albacete	226	219	223,45	167,59									167,59	64.817,42 €
Higueruela	Albacete	16	17	16,36	12,27									12,27	4.745,57 €
La Gineta	Albacete	35	35	35,00	26,25									26,25	10.152,50 €
La Roda	Albacete	106	114	108,91	81,68	47	47	47,00	7,05	52	55	53,09	5,31	94,04	36.371,08 €
Lezuza	Albacete	13	10	11,91	8,93					2	0	1,27	0,13	9,06	3.504,06 €
Liétor	Albacete	9	7	8,27	6,20									6,20	2.397,92 €
Madrigueras	Albacete	60	62	60,73	45,55									45,55	17.617,00 €
Minaya	Albacete	14	16	14,73	11,05									11,05	4.273,72 €
Montealegre del Castillo	Albacete	17	14	15,91	11,93	7	10	8,09	1,21					13,14	5.082,05 €
Munera	Albacete	22	25	23,09	17,32									17,32	6.698,72 €
Nerpio	Albacete	11	10	10,64	7,98									7,98	3.086,36 €
Ontur	Albacete	27	24	25,91	19,43					27	24	25,91	2,59	22,02	8.516,50 €
Pozohondo	Albacete	11	11	11,00	8,25									8,25	3.190,79 €
Riópar	Albacete	20	10	16,36	12,27									12,27	4.745,57 €
Socovos	Albacete	16	16	16,00	12,00									12,00	4.641,14 €
Tarazona de la Mancha	Albacete	54	44	50,36	37,77					7	9	7,73	0,77	38,54	14.905,80 €
Tobarra	Albacete	42	47	43,82	32,87									32,87	12.712,86 €
Valdeganga	Albacete	17	17	17,00	12,75									12,75	4.931,21 €
Villamalea	Albacete	53	53	53,00	39,75									39,75	15.373,78 €
Villarrobledo	Albacete	173	182	176,27	132,20					163	171	165,91	16,59	148,79	57.546,30 €
Yeste	Albacete	9	15	11,18	8,39									8,39	3.244,93 €
Agudo	Ciudad Real	12	12	12,00	9,00									9,00	3.480,86 €
Alcázar de San Juan	Ciudad Real	74	63	70,00	52,50	44	42	43,27	6,49	22	18	20,55	2,06	61,05	23.611,81 €
Aldea del Rey	Ciudad Real	12	9	10,91	8,18									8,18	3.163,71 €
Almadén	Ciudad Real	16	11	14,18	10,64					7	6	6,64	0,66	11,30	4.370,41 €
Argamasilla de Alba	Ciudad Real	46	72	55,45	41,59	6	8	6,73	1,01	23	42	29,91	2,99	45,59	17.632,47 €
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	42	45	43,09	32,32	42	45	43,09	6,46	7	9	7,73	0,77	39,55	15.296,43 €
Calzada de Calatrava	Ciudad Real	30	28	29,27	21,95									21,95	8.489,42 €
Campo de Criptana	Ciudad Real	33	37	34,45	25,84					3	4	3,36	0,34	26,18	10.125,43 €
Carrión de Calatrava	Ciudad Real	22	21	21,64	16,23	7	8	7,36	1,10	22	21	21,64	2,16	19,49	7.537,99 €
Chillón	Ciudad Real	23	23	23,00	17,25									17,25	6.671,64 €
Ciudad Real	Ciudad Real	45	45	45,00	33,75	48	45	46,91	7,04	10	13	11,09	1,11	41,90	16.205,32 €
Viso del Marqués	Ciudad Real	16	16	16,00	12,00									12,00	4.641,14 €
Fernán Caballero	Ciudad Real	15	13	14,27	10,70					2	4	2,73	0,27	10,97	4.242,78 €
Fuente el Fresno	Ciudad Real	10	12	10,73	8,05	5	5	5,00	0,75					8,80	3.403,50 €
Herencia	Ciudad Real	89	103	94,09	70,57					15	14	14,64	1,46	72,03	27.858,46 €
La Solana	Ciudad Real	56	45	52,00	39,00	56	45	52,00	7,80	10	9	9,64	0,96	47,76	18.471,75 €
Manzanares	Ciudad Real	85	90	86,82	65,12	85	90	86,82	13,02					78,14	30.221,57 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Membrilla	Ciudad Real	69	62	66,45	49,84	69	62	66,45	9,97	21	23	21,73	2,17	61,98	23.971,50 €
Miguelturra	Ciudad Real	119	104	113,55	85,16	65	54	61,00	9,15	27	17	23,36	2,34	96,65	37.380,53 €
Montiel	Ciudad Real	11	12	11,36	8,52									8,52	3.295,21 €
Moral de Calatrava	Ciudad Real	48	59	52,00	39,00									39,00	15.083,71 €
Pedro Muñoz	Ciudad Real	71	70	70,64	52,98	10	17	12,55	1,88	8	8	8,00	0,80	55,66	21.527,16 €
Porzuna	Ciudad Real	27	24	25,91	19,43									19,43	7.514,78 €
Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	31	32	31,36	23,52	8,00	13,00	9,82	1,47					24,99	9.665,18 €
Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	31	15	25,18	18,89									18,89	7.305,93 €
Socuéllamos	Ciudad Real	27	27	27,00	20,25									20,25	7.831,93 €
Terrinches	Ciudad Real	9	16	11,55	8,66									8,66	3.349,36 €
Tomelloso	Ciudad Real	68	66	67,27	50,45	68	66	67,27	10,09	9	9	9,00	0,90	61,44	23.762,65 €
Torralba de Calatrava	Ciudad Real	39	31	36,09	27,07	30	28	29,27	4,39	14	9	12,18	1,22	32,68	12.639,38 €
Torrenueva	Ciudad Real	20	22	20,73	15,55									15,55	6.014,15 €
Valdepeñas	Ciudad Real	98	102	99,45	74,59	98	102	99,45	14,92	29	37	31,91	3,19	92,70	35.852,82 €
Villahermosa	Ciudad Real	14	17	15,09	11,32									11,32	4.378,14 €
Villanueva de la Fuente	Ciudad Real	12	10	11,27	8,45									8,45	3.268,14 €
Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	30	30	30,00	22,50									22,50	8.702,14 €
Villarta de San Juan	Ciudad Real	26	26	26,00	19,50									19,50	7.541,86 €
Arcas del Villar	Cuenca	21	20	20,64	15,48	21	20	20,64	3,10	8	9	8,36	0,84	19,42	7.510,92 €
Barajas de Melo	Cuenca	8	3	6,18	4,64									4,64	1.794,57 €
Campillo de Altobuey	Cuenca	18	21	19,09	14,32									14,32	5.538,43 €
Casasimarro	Cuenca	36	37	36,36	27,27									27,27	10.547,00 €
Casas de Benítez	Cuenca	11	6	9,18	6,89									6,89	2.664,79 €
Casas de Haro	Cuenca	13	7	10,82	8,12									8,12	3.140,51 €
Cuenca	Cuenca	186	180	183,82	137,87	186	180	183,82	27,57	147	137	143,36	14,34	179,78	69.532,05 €
Diputación Provincial de Cuenca	Cuenca	31	33	31,73	23,80	31	33	31,73	4,76	31	31	31,00	3,10	31,66	12.244,88 €
El Provencio	Cuenca	22	23	22,36	16,77									16,77	6.486,00 €
Fuente de Pedro Naharro	Cuenca	12	12	12,00	9,00									9,00	3.480,86 €
Horcajo de Santiago	Cuenca	20	25	21,82	16,37	6	9	7,09	1,06	5	4	4,64	0,46	17,89	6.919,17 €
Huete	Cuenca	11	10	10,64	7,98					5	3	4,27	0,43	8,41	3.252,67 €
Iniesta	Cuenca	40	30	36,36	27,27					4	3	3,64	0,36	27,63	10.686,23 €
Alberca de Záncara	Cuenca	20	19	19,64	14,73	14	5	10,73	1,61					16,34	6.319,69 €
Minglanilla	Cuenca	27	32	28,82	21,62	4	5	4,36	0,65					22,27	8.613,19 €
Mota del Cuervo	Cuenca	86	97	90,00	67,50	63	67	64,45	9,67	33	35	33,73	3,37	80,54	31.149,80 €
Motilla del Palancar	Cuenca	49	50	49,36	37,02									37,02	14.317,92 €
Quintanar del Rey	Cuenca	54	52	53,27	39,95	54	52	53,27	7,99					47,94	18.541,36 €
San Clemente	Cuenca	60	60	60,00	45,00	27	31	28,45	4,27	8	4	6,55	0,66	49,93	19.311,02 €
Sisante	Cuenca	19	18	18,64	13,98					7	6	6,64	0,66	14,64	5.662,19 €
Villalpardo	Cuenca	10	5	8,18	6,14									6,14	2.374,72 €
Villamayor de Santiago	Cuenca	30	30	30,00	22,50	12	10	11,27	1,69	4	2	3,27	0,33	24,52	9.483,40 €
Villanueva de la Jara	Cuenca	37	43	39,18	29,39	12	9	10,91	1,64					31,03	12.001,22 €
Villar de Olalla	Cuenca	18	17	17,64	13,23	10	11	10,36	1,55	7	5	6,27	0,63	15,41	5.960,00 €
Albalate de Zorita	Guadalajara	14	12	13,27	9,95	10	6	8,55	1,28	3	2	2,64	0,26	11,49	4.443,89 €
Almoguera	Guadalajara	12	14	12,73	9,55									9,55	3.693,58 €
Almonacid de Zorita	Guadalajara	11	8	9,91	7,43	8	7	7,64	1,15	5	4	4,64	0,46	9,04	3.496,33 €
Alovera	Guadalajara	132	129	130,91	98,18	90	88	89,27	13,39	28	26	27,27	2,73	114,30	44.206,88 €
Azuqueca de Henares	Guadalajara	281	294	285,73	214,30	281	294	285,73	42,86	116	126	119,64	11,96	269,12	104.085,35 €
Brihuega	Guadalajara	23	20	21,91	16,43									16,43	6.354,50 €
Cabanillas del Campo	Guadalajara	97	98	97,36	73,02	90	86	88,55	13,28	69	61	66,09	6,61	92,91	35.934,04 €
Chiloeches	Guadalajara	18	19	18,36	13,77	16	15	15,64	2,35	9	5	7,55	0,76	16,88	6.528,54 €

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
El Casar de Talamanca	Guadalajara	62	55	59,45	44,59	64	55	60,73	9,11	17	15	16,27	1,63	55,33	21.399,53 €
Fontanar	Guadalajara	39	30	35,73	26,80	23	19	21,55	3,23	5	2	3,91	0,39	30,42	11.765,30 €
Fuentenovilla	Guadalajara	11	9	10,27	7,70	10	8	9,27	1,39	3	3	3,00	0,30	9,39	3.631,69 €
Guadalajara	Guadalajara	121	105	115,18	86,39	104	88	98,18	14,73	30	22	27,09	2,71	103,83	40.157,48 €
Horche	Guadalajara	36	32	34,55	25,91	25	21	23,55	3,53	25	21	23,55	2,36	31,80	12.299,03 €
Molina de Aragón	Guadalajara	20	20	20,00	15,00	15	15	15,00	2,25	3	3	3,00	0,30	17,55	6.787,67 €
Mondéjar	Guadalajara	28	17	24,00	18,00									18,00	6.961,71 €
Pastrana	Guadalajara	13	8	11,18	8,39									8,39	3.244,93 €
Pozo de Guadalajara	Guadalajara	27	25	26,27	19,70	21	19	20,27	3,04	4	4	4,00	0,40	23,14	8.949,67 €
Quer	Guadalajara	37	36	36,64	27,48	37	35	36,27	5,44	15	14	14,64	1,46	34,38	13.296,87 €
Torija	Guadalajara	25	24	24,64	18,48	21	20	20,64	3,10	0	2	0,73	0,07	21,65	8.373,39 €
Villanueva de la Torre	Guadalajara	61	68	63,55	47,66	54	62	56,91	8,54	37	38	37,36	3,74	59,94	23.182,51 €
Yunquera de Henares	Guadalajara	68	54	62,91	47,18	46	38	43,09	6,46	18	23	19,82	1,98	55,62	21.511,69 €
Ajofrín	Toledo	39	46	41,55	31,16	36	44	38,91	5,84	13	14	13,36	1,34	38,34	14.828,45 €
Alameda de la Sagra	Toledo	27	28	27,36	20,52									20,52	7.936,35 €
Añover de Tajo	Toledo	41	36	39,18	29,39					9	2	6,45	0,65	30,04	11.618,33 €
Argés	Toledo	76	68	73,09	54,82	76	68	73,09	10,96	25	24	24,64	2,46	68,24	26.392,63 €
Bargas	Toledo	72	70	71,27	53,45	29	27	28,27	4,24	22	28	24,18	2,42	60,11	23.248,25 €
Belvís de la Jara	Toledo	17	20	18,09	13,57									13,57	5.248,36 €
Burguillos	Toledo	57	35	49,00	36,75	36	24	31,64	4,75	15	11	13,55	1,36	42,86	16.576,61 €
Burujón	Toledo	18	18	18,00	13,50									13,50	5.221,28 €
Cabañas de la Sagra	Toledo	23	18	21,18	15,89	15	15	15,00	2,25	10	10	10,00	1,00	19,14	7.402,62 €
Calera y Chozas	Toledo	36	30	33,82	25,37									25,37	9.812,15 €
Camarena	Toledo	31	36	32,82	24,62	15	22	17,55	2,63	3	7	4,45	0,45	27,70	10.713,30 €
Carranque	Toledo	30	37	32,55	24,41	12	9	10,91	1,64	8	7	7,64	0,76	26,81	10.369,09 €
Casarrubios del Monte	Toledo	30	35	31,82	23,87	15	19	16,45	2,47	8	10	8,73	0,87	27,21	10.523,79 €
Cedillo del Condado	Toledo	42	54	46,36	34,77	21	21	21,00	3,15	20	22	20,73	2,07	39,99	15.466,61 €
Chozas de Canales	Toledo	41	37	39,55	29,66	17	17	17,00	2,55	18	17	17,64	1,76	33,97	13.138,30 €
Cobeja	Toledo	27	26	26,64	19,98	2	2	2,00	0,30	7	7	7,00	0,70	20,98	8.114,26 €
Cobisa	Toledo	45	34	41,00	30,75	36	27	32,73	4,91	23	8	17,55	1,76	37,42	14.472,63 €
Corral de Almaguer	Toledo	50	51	50,36	37,77									37,77	14.608,00 €
Dosbarrios	Toledo	21	23	21,73	16,30									16,30	6.304,22 €
Puente del Arzobispo	Toledo	32	25	29,45	22,09	16	12	14,55	2,18					24,27	9.386,71 €
El Toboso	Toledo	18	17	17,64	13,23									13,23	5.116,86 €
El Viso de San Juan	Toledo	47	37	43,36	32,52	25	17	22,09	3,31	5	2	3,91	0,39	36,22	14.008,51 €
Esquivias	Toledo	54	48	51,82	38,87	36	28	33,09	4,96	37	28	33,73	3,37	47,20	18.255,16 €
Gálvez	Toledo	39	28	35,00	26,25	24	21	22,91	3,44	17	15	16,27	1,63	31,32	12.113,38 €
Gamonal	Toledo	31	33	31,73	23,80	18	13	16,18	2,43	12	10	11,27	1,13	27,36	10.581,80 €
Guadamur	Toledo	23	24	23,36	17,52	7	7	7,00	1,05	0	3	1,09	0,11	18,68	7.224,71 €
Illescas	Toledo	236	225	232,00	174,00	91	100	94,27	14,14	18	34	23,82	2,38	190,52	73.685,87 €
La Guardia	Toledo	23	26	24,09	18,07						3	1,09	0,11	18,18	7.031,33 €
La Puebla de Almoradiel	Toledo	40	42	40,73	30,55									30,55	11.815,57 €
La Puebla de Montalbán	Toledo	52	53	52,36	39,27	23	23	23,00	3,45	3	1	2,27	0,23	42,95	16.611,42 €
Lagartera	Toledo	20	20	20,00	15,00	12	10	11,27	1,69					16,69	6.455,06 €
Las Ventas de Retamosa	Toledo	48	40	45,09	33,82	41	31	37,36	5,60	41	31	37,36	3,74	43,16	16.692,64 €
Lillo	Toledo	18	14	16,55	12,41									12,41	4.799,71 €
Lominchar	Toledo	29	35	31,18	23,39	5	10	6,82	1,02	7	10	8,09	0,81	25,22	9.754,13 €
Los Yébenes	Toledo	65	59	62,82	47,12					6	4	5,27	0,53	47,65	18.429,20 €
Madridejos	Toledo	71	67	69,55	52,16	7	8	7,36	1,10	15	16	15,36	1,54	54,80	21.194,55 €
Magán	Toledo	40	0	25,45	19,09	22	0	14,00	2,10					21,19	8.195,48 €
Menasalbas	Toledo	23	26	24,09	18,07	6	4	5,27	0,79					18,86	7.294,33 €
Méntrida	Toledo	43	41	42,27	31,70									31,70	12.260,35 €
Miguel Esteban	Toledo	40	45	41,82	31,37									31,37	12.132,72 €
Mocejón	Toledo	57	53	55,55	41,66	18	15	16,91	2,54	11	5	8,82	0,88	45,08	17.435,22 €
Mora	Toledo	103	92	99,00	74,25	63	54	59,73	8,96	44	36	41,09	4,11	87,32	33.772,04 €
Nambroca	Toledo	102	101	101,64	76,23	78	77	77,64	11,65	74	68	71,82	7,18	95,06	36.765,58 €
Navahermosa	Toledo	17	17	17,00	12,75	15	16	15,36	2,30	5	9	6,45	0,65	15,70	6.072,16 €
Noblejas	Toledo	51	66	56,45	42,34					5	5	5,00	0,50	42,84	16.568,88 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Novés	Toledo	27	29	27,73	20,80	22	25	23,09	3,46					24,26	9.382,84 €
Numancia de la Sagra	Toledo	45	40	43,18	32,39	20	17	18,91	2,84	5	12	7,55	0,76	35,99	13.919,56 €
Ocaña	Toledo	52	38	46,91	35,18	52	38	46,91	7,04	52	38	46,91	4,69	46,91	18.143,00 €
Olías del Rey	Toledo	130	140	133,64	100,23	102	104	102,73	15,41	47	53	49,18	4,92	120,56	46.628,01 €
Ontígola con Oreja	Toledo	35	24	31,00	23,25	14	11	12,91	1,94	11	13	11,73	1,17	26,36	10.195,04 €
Orgaz	Toledo	44	57	48,73	36,55	38	49	42,00	6,30					42,85	16.572,75 €
Oropesa	Toledo	19	20	19,36	14,52	5	1	3,55	0,53	4	1	2,91	0,29	15,34	5.932,93 €
Pantoja	Toledo	32	26	29,82	22,37	7	8	7,36	1,10	4	3	3,64	0,36	23,83	9.216,53 €
Polan	Toledo	36	35	35,64	26,73	22	16	19,82	2,97	6	5	5,64	0,56	30,26	11.703,41 €
Pueblanueva	Toledo	13	17	14,45	10,84									10,84	4.192,50 €
Pulgar	Toledo	15	15	15,00	11,25	8	8	8,00	1,20					12,45	4.815,19 €
Quero	Toledo	6	7	6,36	4,77									4,77	1.844,85 €
Quintanar de la Orden	Toledo	112	109	110,91	83,18	22	12	18,36	2,75	19	14	17,18	1,72	87,65	33.899,68 €
Recas	Toledo	30	32	30,73	23,05	15	9	12,82	1,92	6	2	4,55	0,46	25,43	9.835,35 €
San Pablo de Los Montes	Toledo	11	17	13,18	9,89					11	17	13,18	1,32	11,21	4.335,60 €
Santa Cruz de la Zarza	Toledo	49	40	45,73	34,30									34,30	13.265,93 €
Seseña	Toledo	110	113	111,09	83,32	63	57	60,82	9,12	47	56	50,27	5,03	97,47	37.697,68 €
Sonseca	Toledo	73	74	73,36	55,02	54	66	58,36	8,75	22	16	19,82	1,98	65,75	25.429,59 €
Talavera La Nueva	Toledo	32	25	29,45	22,09									22,09	8.543,57 €
Tembleque	Toledo	13	14	13,36	10,02									10,02	3.875,35 €
Toledo	Toledo	297	301	298,45	223,84	297	301	298,45	44,77	297	301	298,45	29,85	298,46	115.432,94 €
Torrijos	Toledo	111	113	111,73	83,80	81	77	79,55	11,93	62	43	55,09	5,51	101,24	39.155,77 €
Ugena	Toledo	37	31	34,82	26,12	16	12	14,55	2,18	8	7	7,64	0,76	29,06	11.239,30 €
Urda	Toledo	17	33	22,82	17,12					3	10	5,55	0,56	17,68	6.837,95 €
Villacañas	Toledo	94	110	99,82	74,87	3	6	4,09	0,61	13	20	15,55	1,56	77,04	29.796,13 €
Villafranca de los Caballeros	Toledo	40	47	42,55	31,91					1	1	1,00	0,10	32,01	12.380,25 €
Villaluenga de la Sagra	Toledo	16	27	20,00	15,00									15,00	5.801,43 €
Villanueva de Alcardete	Toledo	41	41	41,00	30,75	31	33	31,73	4,76	12	12	12,00	1,20	36,71	14.198,03 €
Villarrubia de Santiago	Toledo	29	24	27,18	20,39					3	4	3,36	0,34	20,73	8.017,57 €
Villaseca de la Sagra	Toledo	29	26	27,91	20,93									20,93	8.094,93 €
Villasequilla	Toledo	30	33	31,09	23,32									23,32	9.019,29 €
Yeles	Toledo	37	37	37,00	27,75	21	28	23,55	3,53	37	37	37,00	3,70	34,98	13.528,93 €
Yepes	Toledo	40	37	38,91	29,18	23	18	21,18	3,18	10	6	8,55	0,86	33,22	12.848,23 €
Yuncos	Toledo	68	63	66,18	49,64	68	63	66,18	9,93	28	27	27,64	2,76	62,33	24.106,87 €

El importe concedido a las entidades locales anteriormente relacionadas, debido a que el importe total del gasto subvencionable justificado ha superado el crédito previsto en la convocatoria (3.000.000 €), está calculado mediante el prorrateo entre el total de plazas atendidas, en proporción al total de plazas atendidas por cada entidad.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

ANEXO II. PUNTUACIONES OTORGADAS A LAS ENTIDADES QUE SE PROPONE CONCEDER EL IMPORTE JUSTIFICADO

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Aula Matinal (Enero -Julio)	Plazas Aula Matinal (Sepbre -dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Abengibre	Albacete	10	12	10,73	8,05									8,05	2.089,00 €
Almodóvar del Campo	Ciudad Real	53	46	50,45	37,84	31	24	28,45	4,27	12	8	10,55	1,06	43,17	9.779,65 €
Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	56	39	49,82	37,37	21	22	21,36	3,20	6	13	8,55	0,86	41,43	3.101,05 €

El importe concedido a estas entidades locales está calculado en función del importe justificado a través de pagos efectivamente realizados, debido a que justifican una cantidad menor que la que les correspondería por plazas atendidas.

ANEXO III. PUNTUACIONES QUE SE OTORGAN A LA ENTIDAD QUE SE PROPONE CONCEDER LA CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Normales	Puntos Plazas Normales	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Aula Matinal (Enero -Julio)	Plazas Aula Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Patronato de EE.II. de Albacete	Albacete	487	480	484,45	363,34	241	224	234,82	35,22	146	122	137,27	13,73	412,29	150.000,00 €

El importe concedido a esta entidad está calculado en función de la cantidad máxima prevista en la convocatoria (150.000 €)

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de "Informe Propuesta", sin firmar, se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

***PRIMERO**: Justificación de la propuesta*

> *"**INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)***
>
> *El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (https://www.uia-initiative.eu/). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa https://eep.uia-initiative.eu/ y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiables del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.*
> *La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

"Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales ..." (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)
Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Articulo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

1. *La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*

2. *Apertura contable del proyecto*

3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.
Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

*(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(b) *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los* ***principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano*** *sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

(c) *Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a* ***acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

(d) *Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre* ***medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a "la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo". Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: "El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio"

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)
El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. "Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, ***la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto****. 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR."*

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- *Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones*

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- *Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades*
- *Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca
2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	**Total**	**No Inversión**	**Inversión**	**Ayuda FEDER 80%**	**Cofinanciación 20%**
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

FUNDAMENTOS JURIDICOS .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

FISCALIZACIÓN

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39

1. *Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*

2. *Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*

3. *Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*

4. *Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 40

***1.** La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.*

***2.** La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*

***3.** La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*

***4.** La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*

***5.** El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican los fundamentos jurídicos en los siguientes:

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

"las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"

SEXTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Ley General de Subvenciones, y el 55 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Sin embargo, *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuanta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado:

«*En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial*».

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEPTIMO.-Conforme a lo dispuesto en el articulo 28 de la LGS, y al articulo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.
El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

OCTAVO.-El articulo 13 LGS dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."

NOVENO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado la relación jurídica del Ayuntamiento que concederá subvención a 9 socios , que en unos casos son entidades públicas y en otros supuestos son entidades privadas, esta Intervención manifiesta:

- Nos encontramos con los datos del expediente ante un convenio del que se derivan en principio consecuencias estrictamente jurídicas, y no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo establece como obligatorio.

- Esta Intervención considera necesario ante la complejidad de relaciones jurídicas que se derivan de dicha subvención, por un lado con la entidad colaboradora francesa, y por otro lado con los 9 socios elegidos, que se emita dicho informe por la Sra. Secretaria de la Corporación en su calidad de órgano de apoyo al Pleno , en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del TRLHL que ampara al órgano de fiscalización interna a solicitar todos aquellos informes técnicos y de asesoramiento que estime necesarios, con la finalidad de alcanzar una mayor seguridad jurídica para esta Corporación ,dado que este órgano informante lo es a efectos de fiscalización interna, y no de asesoramiento legal preceptivo. Deberá este órgano de apoyo determinar si es posible el otorgamiento de ayudas directas a los "socios" del proyecto al amparo del acuerdo de asociación presentado por la concejalía en los términos expuestos.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- La figura jurídica utilizada para regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad colaboradora francesa se denomina "contrato de subvención". Esta figura suscita serias dudas a quien suscribe sobre su adecuación en la normativa jurídica española sobre subvenciones públicas, Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, siendo este otro motivo por el que considero necesario dicho informe jurídico al respecto.

- Tampoco figuran claramente unos objetivos claros, concretos y cuantificables que regulen la relación jurídica entre el Ayuntamiento y sus "socios" siendo prácticamente imposible poder fiscalizar la justificación de las correspondientes aportaciones a cada uno de los mismos así como la responsabilidad en caso de incumplimiento para evitar así un perjuicio al erario público.

  Por lo que de aceptarse por el órgano competente dicha subvención concedida, esta Intervención considera que deben quedar concretados por escrito dichos objetivos, la forma de medir el cumplimiento de los mismos, las consecuencias en caso de incumplimiento por parte de los socios, las responsabilidades de los mismos , así como todas aquellas consecuencias jurídicas derivadas de las relaciones del Ayuntamiento con dichos socios

- Deberá designarse personal municipal responsable del seguimiento y ejecución de dicho proyecto, en la forma exigida por la UE, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

- Deberían revisarse el plazo de duración dado que la documentación aportada en su página 2 señala 36 meses, desde el 1/11/2018 hasta el 1/11/2021.

- La propuesta de inclusión plurianual mediante acuerdo plenario en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la siguiente:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1615257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Oficina Reg. Entrada Plaza Mayor
Número: 23904 / 2019
Fecha: 16/10/2019 9:28

CBNEO054193

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CUENCA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EI EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Expte.: TIT-16-P6660001F-19

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 22 de julio de 2019 D/Dª DARIO-FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ, en nombre y representación de PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y, con N.I.F. P6660001F, presenta solicitud para acogerse a las subvenciones previstas en la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil modificada por la Orden 63/2019, de 16 de abril (DOCM nº 82, de 29/04) y la Resolución de 15/05/2019 (DOCM nº 97, de 21/05) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan estas subvenciones para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación aportada, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitido el correspondiente informe de calificación por el órgano instructor, la presente solicitud ha sido evaluada -junto con las demás que cumplían los requisitos exigidos- por el órgano colegiado previsto en el artículo 15 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, según consta en su informe de fecha 29 de agosto de 2019.

TERCERO.- Asimismo, el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, como órgano instructor, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución con fecha 24 de septiembre de 2019, una vez otorgado el correspondiente trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8, apartado b) del Decreto 79/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo y el artículo 17 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. Por su parte, la Resolución de 16/11/2015 (DOCM nº 232, de 26 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo delega la competencia para la resolución de estos expedientes en los Directores Provinciales (Delegados Provinciales según D.A 4ª del Decreto 79/2019, de 16 de julio) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO.- Examinada la solicitud formulada, se ha constatado que reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y, en especial, que se trata de proyecto/s de interés general o social relacionado/s con los ámbitos establecidos en el artículo 6 de la mencionada Orden.

TERCERO.- La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 10 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC41D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2355E5C63404B3BB409E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Asociada

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Asociada

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para la contratación de 3 personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en el anexo, en los términos previstos en la propuesta de resolución de fecha 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Denegar, en su caso, los proyectos que figuran, asimismo, en el anexo a esta resolución, por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Orden reguladora, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de un año, desde la fecha de la contratación por parte de la entidad beneficiaria, en los términos que se concreten en la correspondiente convocatoria. Asimismo, conforme a la Disposición Séptima de la Resolución de 15/05/2019, los contratos deberán formalizarse en el plazo máximo de 1 mes, desde la resolución de concesión.

La subvención se hará efectiva en función de lo establecido en el artículo 24 de la Orden reguladora, previa presentación de los documentos justificativos señalados en la misma.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)

El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian el presente Plan, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje Prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil - IEJ/FSE", las ayudas reguladas en la presente orden de bases.

La tasa de cofinanciación de la Unión Europea en estas ayudas será del 91,89%.

En la ejecución de las operaciones que el beneficiario lleve a cabo cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

3º. Una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4º. El lema de FSE elegido en España y Castilla-La Mancha para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.

5º. El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF

NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y comunicacion-POEJ.

b) Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición., El cartel indicará el nombre del plan y actuación, el nombre del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

e) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del citado Reglamento.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF

NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos

El Director General de Programas de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.
[Resolución de 16/11/2015 (DOCM nº 232, de 26/11/2015)]

El Director General de Programas de Empleo

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Delegación Provincial
Parque de San Julian, 13
16002 CUENCA

Tel: 969 179 800

www.castillalamancha.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDI

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

ANEXO RESOLUCION CONCESION PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL
(Orden 131/2018, de 3 de agosto y Resolución de 15/05/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo)
Entidad: PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y - CUENCA (CUENCA)
Expediente: TIT-16-P6660001F-19

Denominación Proyecto	Total Trabajad.	Importe Proyecto
TURISMO CUENCA 3.0 PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	3	30.000,00 €
TOTAL ENTIDAD:	**3**	**30.000,00€**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Delegación Provincial
Parque de San Julian, 13
16002 CUENCA

Tel: 969 179 800

www.castillalamancha.es

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

INFORME PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PPE 2019 (Prorrogado 2018)

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha agosto de 2018 se publican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Orden 131/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

El Artículo 3 contempla las entidades que pueden acogerse a estas subvenciones: "…. *Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden:*

a) *Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios…*
b) *Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.*
c) *Las entidades sin ánimo de lucro…"*

Con fecha 21 de mayo de 2019 se ha publicado la convocatoria de ayudas 2019 según Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019. En esta convocatoria se establece que *"… Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha…"*

El Ayuntamiento de Cuenca, a través del Patronato de Promoción, puede acogerse a estas ayudas y para ello propone llevar a cabo un proyecto de prácticas profesionales que permitan mejorar la empleabilidad de personas jóvenes cualificadas diversos perfiles formativos y profesionales. En concreto, se pretende contratar a 3 personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en las categorías de Técnico Medio y Técnico Auxiliar, contempladas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Cuenca

El importe de la subvención es de 10.000 euros por contrato de trabajo, que irá destinado a sufragar el coste laboral, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

2.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Entre las condiciones y requisitos contemplados en las bases están:

- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30, inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes (artículo 7)
- La contratación deberá realizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de la persona contratada, debiendo formalizarse las contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión (artículo 9)
- La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses y la jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma

El Servicio de Empleo ha facilitado los siguientes cálculos

Categoría [1]	SALARIO SEGÚN CONVENIO							
	SALARIO base (mes)	SSOCIAL (mes)	COSTE MES	COSTE 12 MESES + 2 pagas	INDEMN. FIN DE CONTR. (12 días por año	TOTAL	SUBV	APORT.MUNC TRAB
Técnico Medio	1.423,52	459,65	1.883,17	26.364,38	569,40	26.933,78	10.000,00	16.933,78
Técnico Medio	1.423,52	459,65	1.883,17	26.364,38	569,40	26.933,78	10.000,00	16.933,78
Técnico Auxiliar	1.220,96	394,25	1.615,21	22.612,94	488,38	23.101,32	10.000,00	13.101,32
						76.968,88	**30.000,00**	**46.968,88**

[1] Según Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Cuenca

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

3.- COFINANCIACIÓN MUNICIPAL

Con el objeto de poder cumplir con las condiciones y requisitos impuestos para la participación en el programa es necesario realizar **modificación de créditos** en el Presupuesto de Gastos del PPE 2019 (prorrogado 2018) y dotar el Capítulo 1 (Personal 2412 14300 16000) por importe de 48.000,00 euros procedentes del Capítulo 4 (2412 48100)

Fdo. Mariano Aragón
Jefe de Servicio Promoción Económica

Firmado por ARAGON MARIN MARIANO - 04568105Y el día 17/07/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

INTERVENCIÓN CONTABILIDAD
-INTERIOR-

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de "Informe Propuesta", sin firmar, se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

***PRIMERO**: Justificación de la propuesta*

> *"**INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)***
>
> *El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (https://www.uia-initiative.eu/). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa https://eep.uia-initiative.eu/ y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiables del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.*
> *La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

"Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales ..." (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)
Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Articulo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

1. *La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*

2. *Apertura contable del proyecto*

3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.
Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

*(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(b) *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los* ***principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano*** *sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

(c) *Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a* ***acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

(d) *Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre* ***medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a "la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo". Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: "El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio"

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)
El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. "Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, ***la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto****. 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR."*

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- *Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones*

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- *Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades*
- *Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca
2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	**Total**	**No Inversión**	**Inversión**	**Ayuda FEDER 80%**	**Cofinanciación 20%**
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

FUNDAMENTOS JURIDICOS .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

FISCALIZACIÓN

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39

1. *Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*

2. *Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*

3. *Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*

4. *Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 40

***1.** La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.*

***2.** La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*

***3.** La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*

***4.** La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*

***5.** El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican los fundamentos jurídicos en los siguientes:

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

"las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"

SEXTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Ley General de Subvenciones, y el 55 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Sin embargo, *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuanta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado:

«*En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial*».

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEPTIMO.-Conforme a lo dispuesto en el articulo 28 de la LGS, y al articulo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.
El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

OCTAVO.-El articulo 13 LGS dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."

NOVENO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado la relación jurídica del Ayuntamiento que concederá subvención a 9 socios , que en unos casos son entidades públicas y en otros supuestos son entidades privadas, esta Intervención manifiesta:

- Nos encontramos con los datos del expediente ante un convenio del que se derivan en principio consecuencias estrictamente jurídicas, y no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo establece como obligatorio.

- Esta Intervención considera necesario ante la complejidad de relaciones jurídicas que se derivan de dicha subvención, por un lado con la entidad colaboradora francesa, y por otro lado con los 9 socios elegidos, que se emita dicho informe por la Sra. Secretaria de la Corporación en su calidad de órgano de apoyo al Pleno , en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del TRLHL que ampara al órgano de fiscalización interna a solicitar todos aquellos informes técnicos y de asesoramiento que estime necesarios, con la finalidad de alcanzar una mayor seguridad jurídica para esta Corporación ,dado que este órgano informante lo es a efectos de fiscalización interna, y no de asesoramiento legal preceptivo. Deberá este órgano de apoyo determinar si es posible el otorgamiento de ayudas directas a los "socios" del proyecto al amparo del acuerdo de asociación presentado por la concejalía en los términos expuestos.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- La figura jurídica utilizada para regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad colaboradora francesa se denomina "contrato de subvención". Esta figura suscita serias dudas a quien suscribe sobre su adecuación en la normativa jurídica española sobre subvenciones públicas, Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, siendo este otro motivo por el que considero necesario dicho informe jurídico al respecto.

- Tampoco figuran claramente unos objetivos claros, concretos y cuantificables que regulen la relación jurídica entre el Ayuntamiento y sus "socios" siendo prácticamente imposible poder fiscalizar la justificación de las correspondientes aportaciones a cada uno de los mismos así como la responsabilidad en caso de incumplimiento para evitar así un perjuicio al erario público.

  Por lo que de aceptarse por el órgano competente dicha subvención concedida, esta Intervención considera que deben quedar concretados por escrito dichos objetivos, la forma de medir el cumplimiento de los mismos, las consecuencias en caso de incumplimiento por parte de los socios, las responsabilidades de los mismos , así como todas aquellas consecuencias jurídicas derivadas de las relaciones del Ayuntamiento con dichos socios

- Deberá designarse personal municipal responsable del seguimiento y ejecución de dicho proyecto, en la forma exigida por la UE, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

- Deberían revisarse el plazo de duración dado que la documentación aportada en su página 2 señala 36 meses, desde el 1/11/2018 hasta el 1/11/2021.

- La propuesta de inclusión plurianual mediante acuerdo plenario en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la siguiente:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1615257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Fecha: 1/07/2020
Referencia: JPC/jpc
Asunto: Subvención ERAMUS+

Informe sobre proyecto ERASMUS+
"Alwaiss Youth"

La Agencia Nacional de Croacia del programa ERAMUS+ Juventud, ha aprobado el proyecto **"Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange"** en el que participa el Ayuntamiento de Cuenca a través de la Concejalía de Juventud.

"Conciencia de los jóvenes sobre el sistema de la UE: políticas de la UE e intercambio de buenas prácticas de participación juvenil" es un proyecto de 16 meses, llevado a cabo en colaboración entre Croacia, Italia, Portugal y España, a través del trabajo sinérgico de colectivos juveniles y las autoridades locales, que trabajarán conjuntamente para lograr los objetivos del proyecto.

El proyecto, de hecho, nació con dos objetivos: por un lado, capacitar a líderes jóvenes, trabajadores juveniles y jóvenes involucrados en la organización de diferentes actividades a través de capacitación específica, y por otro lado, involucrar activamente a los jóvenes en los procesos participativos, a través de una movilidad mixta específica para transferir información y habilidades útiles, con actividades que podrían dar espacio a ideas innovadoras individuales de los jóvenes, vinculadas a los temas analizados por el proyecto: las elecciones europeas de mayo de 2019, así como la Estrategia Europea de la Juventud 2021-2027 basado en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, que alienta el intercambio de buenas prácticas.

El plan de actividades es el siguiente:

- Reunión de puesta en marcha en Italia (Palermo) Octubre 2020
- Formación en Italia (Palermo) Enero 2021
- Reunión internacional en Portugal (Lisboa) Abril 2021
- Movilidad de jóvenes en España (Cuenca) Mayo 2021
- Movilidad de jóvenes en Croacia (Sibenik) Septiembre 2021
- Reunión de Cierre de programa en Croacia (Sibenik) Noviembre 2021

FECHA DE FIRMA: 01/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 880767599681B801B677D544A904F903B0580DA5
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO
NOMBRE: PAREJA CARIÑANA JULIO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Presupuesto asignado al Ayuntamiento de Cuenca.

- **Gastos de gestión e implementación del proyecto……..4.000,00 €**
  - Colaboración de dinamizador juvenil para las tareas de coordinación con los jóvenes participantes en las acciones de formación y encuentros.
  - Gastos de Gestión del proyecto.
- **Reuniones internacionales del proyecto…….3.450,00 €**
  - Gastos de viajes, alojamiento y manutención de 2 personas en las tres reuniones programadas.
- **Actividades de formación y aprendizaje……....17.977,00 €**
  - Gastos de viajes, alojamiento y manutención de 4 personas en la acción de formación de Italia y de 12 jóvenes en el encuentro de Croacia..
- **Presupuesto Total ……..…..24.977,00 €**

El proyecto corre con todos los gastos (Gastos de viaje, alojamiento y manutención) de las diversas movilidades que se plantean en los 16 meses del proyecto, así como la colaboración de un dinamizador juvenil para el trabajo y acompañamiento de los jóvenes, según se plantea en el proyecto.

Los ingresos se realizarán según estipula la convocatoria de propuestas ERAMUS+, un primer 40% (9.990,80 €) a la adjudicación del proyecto un segundo pago de otro 40% (9.990,80 €) a la mitad del proyecto y el 20% (4.995,40€) restante a la presentación del informe final.

Julio Pareja Cariñana
Técnico de Juventud

NOMBRE: PAREJA CARIÑANA JULIO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO
FECHA DE FIRMA: 01/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 880767599681B801B677D544A904F903B0580DA5
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange" agreement

I, undersigned **Martin Mrša,** *President of udruga mladih "Mladi u EU"* declare to have submitted in my name and on behalf of my organisation the project application for funding within the Erasmus+ programme to **HR01 Agency for Mobility and EU Programmes - Agencija za mobilnost I programe Europske unije (AMPEU)** in **Croatia** the project **Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange.**

The project involves **Ayuntamiento de Cuenca** as partner as stated in the mandate form (Annex n.1).

The project's features are the following:

Project's type: Erasmus + Key Action 2 - COOPERATION FOR INNOVATION AND THE EXCHANGE OF GOOD PRACTICES

Main objective of the project: Exchange of good practices

Project duration: 16 months

Project start date: 21.09.2020

Project end date: 20.01.2022

Partnership: Udruga mladih "Mladi u EU" (Coordinator), Grad Šibenik (partner), Ayuntamiento de Cuenca (partner), Unione Degli Assessorati Alle Politiche Socio-Sanitarie, dell'Istruzione e del Lavoro (partner), Associacao Check-In - Cooperacao E Desenvolvimento (partner), Associazione per la Mobilitazione Sociale Onlus (partner)

Total Project's Grant: 115.572,00 EUR

SUMMARY:

"Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange" is a 16 month project, carried out in collaboration between Croatia, Italy, Portugal and Spain, through the synergistic work of Youth Associations and Local Authorities, which will jointly work to achieve the project's objectives. The project, in fact, was born with a two aims: on one side, to train young leaders, youth workers and young administrators engaged in active youth policies implementation activities through specific training, and on the other side to actively involve young people of the participating municipalities, through targeted blended motilities to transfer useful information and skills, with activities that could give space to individual innovative ideas of young people, linked to the issues analysed by the project: the European elections of May, as well as the European Youth Strategy 2021-2027 based on the Council Resolution of 26 November 2018, encouraging the exchange of good practices. The transversal objective of the project is the empowerment of young people from different points of view; to achieve this, the project proposes to give space to self-expression and the use of non-formal methods of participation; the development and empowerment of young people are fundamental tools for a democratic change in Europe, because young people are key elements in the processes of local raising-awareness which, thanks to the spill-over effect, allows effective planning in different points. Specific objectives of the project are: - Improve cross-sectorial cooperation in the field of youth, by encouraging dialogue and the exchange of good practices among the partners,

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

sharing with the main actors of the project: the young people; - Strengthen and support young people (Empower), starting from their natural resilience; - Resolve the gap between young people and institutions, starting from changing the political imaginations of the disinterested young man and the too distant institution, with particular attention to the issue related to the upcoming elections. - Create a network, learning all the 2.0 networks channels, to use them consciously and effectively. The proposed project specifically aims to create the conditions for increasing youth participation at the local level, by experimenting with methodologies and practices: all the results will be collected and proposed online through freely accessible platforms. The involved project actors and stakeholders will be young people, as a fundamental tool to promote actions aimed at inclusion and raising awareness, in areas such as those involved in the project where youth participation is very low and the data reveal problems of social inclusion. The partnership will provide skills, network, and experience in the field of youth, willing to create an awareness-raising machine to push people to participate actively in social life, showing how policies and administrations are not so distant from young people but open to new perspectives. The frame of the European Parliamentary Elections of May 2019 and the New Strategies outlined by the European Institutions are the perfect scenarios within this the project arises, having concretely a context where to try and experiment practices of active involvement and training related to the issues. The choice of the partner countries relates to a dual aspect: the non-comforting data on youth absenteeism between 18 and 30 years, which sees an average of 75% between Spain, Croatia, Portugal and Italy (Shmitt 2015) and to promote the exchange and design of new tools, starting from the good practices identified in the participating countries.

PLANNED ACTIVITIES:

Kick-off meeting in Italy (Palermo) – October 2020

Training in Italy (Palermo) - January 2021

Transnational meeting in Portugal (Lisbon/Beja) – April 2021

Blended mobility in Spain (Ayuntamiento de Cuenca) - May 2021

Blended mobility in Croatia (Sibenik) - September 2021

September – January 2021 – *local activities/public conference*

Closing meeting in Croatia (Sibenik) – November 2021

EXPECTED PROJECT'S RESULTS AND OUTCOMES:

Informative brochure about youth participation

Toolkit for youth workers about the implemented methodologies and practices during the project

Local activities/public conference

"Commitment agreement": Youth Council will involve the young participants in the mobility to write a "proposal document" for a new Local Youth Program.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

"Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange" agreement

BUDGET FOR AYUNTAMIENTO DE CUENCA:

Budget Items Grant	
Project Management and Implementation	**4.000,00 EUR**
Transnational Project Meetings	**3.450,00 EUR**
Learning, Teaching, Training Activities	**17.527,00 EUR**
Total Grant	**24.977,00 EUR**

Signatures

UDRUGA MLADIH "MLADI U EUROPSKOJ UNIJI"

Martin Mrša, *President of* Udruga mladih "Mladi u EU" *(project's coordinator)*

Done at Šibenik, 29.06.2020

Dario Dolz Fernandez, *Mayor of Ayuntamient de Cuenca (project's partner)*

Done at Cuenca, 29.06.2020

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

MANDATE

I, the undersigned,

Dario Dolz Fernandez

representing,

Ayuntamiento de Cuenca
Local Public body
E10076538
Plaza Mayor nº1 16001 Cuenca
P1607900F

hereinafter referred to as "the partner organisation" or "my organisation",

for the purposes of participating in the project Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange under the Erasmus+ programme (hereinafter referred to as "the project")

hereby:

1. Mandate

UDRUGA MLADIH MLADI U EUROPSKOJ UNIJI
Non-governmental organisation/association
E10184265
PRILAZ TVORNICI 41 22000 SIBENIK
HR27785065949

represented by Martin Mrša

(hereinafter referred to as "the coordinator")

To submit in my name and on behalf of my organisation the project application for funding within the Erasmus+ programme to HR01 Agency for Mobility and EU Programmes - Agencija za mobilnost i programe Europske unije (AMPEU) in Croatia

hereinafter referred to as "the National Agency"

In case the project is granted by the National Agency, to sign in my name and on behalf of my organisation the grant agreement and its possible subsequent amendments with the National Agency.

2. Mandate the coordinator to act on behalf of my organisation in compliance with the grant agreement.

I hereby confirm that I accept all terms and conditions of the grant agreement and, in particular, all provisions affecting the coordinator and the other beneficiaries. In particular, I acknowledge that, by virtue of this mandate, the coordinator alone is entitled to receive funds from the National Agency and distribute the amounts corresponding to my organisation's participation in the project.

I certify that the information related to my organisation contained in this application is correct an my organisation has not received/applied for any other EU funding to carry out the activity which

FECHA DE FIRMA: 15/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC23BDE2C60F4C7B649A3

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

subject of this project application.

I hereby accept that my organisation will do everything in its power to help the coordinator fulfil its obligations under the grant agreement, and in particular, to provide to the coordinator, on its request, documents or information may be required in relation to the grant agreement.

I hereby declare that the organisation I represent is not in any of the situations of exclusion set out in the project application and that it has the operational and financial capacity to complete the proposed action or work programme as set out in the project application.

I hereby declare to agree on behalf of my organisation that the provisions of the grant agreement shall take precedence over any other agreement between my organisation and the coordinator that may have an effect on the implementation of the grant agreement, including this mandate.

This mandate shall be annexed to the project application KA205-558262A2 and shall form an integral part of the grant agreement in case the project is selected for funding.

SIGNATURE

Dario Dolz Fernandez

Done at

Martin Mrša
UDRUGA MLADIH MLADI U EUROPSKOJ UNIJI

UDRUGA MLADIH
"MLADI U EUROPSKOJ UNIJI"

Done at ŠIBENIK, 15.01.2020

In duplicate in English

FECHA DE FIRMA: 15/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 45A587FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC23BDE2C60F4C7B649A3
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Presupuesto desglosado por actividades y anualidades

ERAMUS+ YOUTH AWARENESS

AÑO 2020

- Reunión de puesta en marcha en Italia (Palermo) Octubre 2020
  - **Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)…….,,, 1.150,00 EUR**
- Gestión y administración
  - **Gestión del proyecto y dinamización de participantes…….2.000,00 EUR**

AÑO 2021

- Formación en Italia (Palermo) Enero 2021
  - **Ayuntamiento de Cuenca 500-1999 km (4 personas)…..……..4.068,00 EUR**
- Reunión internacional en Portugal (Lisboa) Abril 2021
  - **Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)…….,…,, 1.150,00 EUR**
- Movilidad de jóvenes en España (Cuenca) Mayo 2021
  - **Ayuntamiento de Cuenca 10-99 hm (13 personas)…….4.270,00 EUR**
- Movilidad de jóvenes en Croacia (Sibenik) Septiembre 2021
  - **Ayuntamiento de Cuenca 500 – 1999 Km (13 personas)…….9.189,00 EUR**
- Reunión de Cierre de programa en Croacia (Sibenik) Noviembre 2021
  - **Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)…….,…..,, 1.150,00 EUR**

- Gestión y administración
  - **Gestión del proyecto y dinamización de participantes…….2.000,00 EUR**

Julio Pareja Cariñana
Técnico de Juventud

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de "Informe Propuesta", se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

***PRIMERO**: Justificación de la propuesta*

> *"**INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)***
>
> *El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (https://www.uia-initiative.eu/). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa https://eep.uia-initiative.eu/ y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiables del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.*
> *La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.*

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Digitally signed by GOMEZ GOMEZ MARIA LUISA - 07562579H
Date: 2019.02.26 14:11:28 +01:00
Reason: AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Location: INTERVENCIÓN-CONTABILIDAD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

"Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales …" (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)

Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Articulo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

1. *La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*

2. *Apertura contable del proyecto*

3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.

Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

*(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

*(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

*(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

*(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a "la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo". Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: "El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio"

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)
*El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. "Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, **la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto**. 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR."*

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- *Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones*

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- *Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades*
- *Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios*

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca
2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	**Total**	**No Inversión**	**Inversión**	**Ayuda FEDER 80%**	**Cofinanciación 20%**
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00

Código CSV: cuR7eWeOAe9GuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

TERCERO.-Se presenta por el Concejal de Hacienda y Patrimonio la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación,

"Primero.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la aprobación de firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

Segundo.- Aprobación del Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

Tercero.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca, incluida la ayuda FEDER a transferir a los socios del proyecto (PP) en el periodo 2019_2021 y que se ejecutará según lo previsto en Artículo 8 Gestión del pago por anticipado, costes de preparación y cierre y financiación de actividades conjuntas del Acuerdo de Asociación y en el Artículo 7 del Contrato de Subvención entre el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) y Région Hauts-de-France (Entidad Delegataria)

Cuarto.- Aprobación del compromiso plurianual de cofinanciación del Ayuntamiento de Cuenca según la distribución que se adjunta"

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FUNDAMENTACION JURIDICA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

1. *Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*

2. *Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*

3. *Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*

4. *Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

Artículo 40

1. *La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.*

2. *La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*

3. *La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*

4. *La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*

5. *El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican el proyecto presentado en los siguientes fundamentos jurídicos :

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cuales quiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las entidades locales pueden tanto recibirlas como concederlas.

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

"las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"

La tramitación de toda subvención tanto si somos beneficiarios como si somos el órgano concedente deben someterse a los principios establecidos en la Ley 38/2003 de Subvenciones como en su Reglamento de Desarrollo, asi como a lo dispuesto en relacion a la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.-Conforme a lo dispuesto en el articulo 28 de la LGS, y al articulo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.
El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO.-El articulo 13 LGS dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."

FISCALIZACION.

PRIMERO. En relación al punto primero de la propuesta formulada por el Sr.Concejal de Hacienda y Patrimonio relativo a la firma del convenio regulatorio entre Región Hauts de France y el Ayuntamiento de Cuenca, consta informe de D.Mariano Aragon como responsable del servicio de promoción, pero no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que es de aplicación a la Administración Local, y que lo establece como obligatorio.

Se trata según la documentación aportada de un "Contrato Subvención" figura que no consta en la legislación española en materia de subvenciones.

De esta propuesta formulada por la concejalía se desprenden consecuencias jurídicas que deben evaluarse no por esta intervención, sino por la Secretaria del Pleno, dado que es este órgano el que parece ser

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

competente para la firma de dicho contrato.

SEGUNDO.- En relación al punto segundo de la propuesta formulada por el Sr.Concejal de Hacienda y Patrimonio relativo a la aprobación del acuerdo de asociación entre el Ayuntamiento y los socios del proyecto, algunos de ellos de naturaleza publica y otros privada, siendo su clausulado de contenido eminentemente jurídico, este órgano informante entiende que debería emitirse informe jurídico relativo al contenido del mismo como ocurre en cualquier convenio.

Esta figura jurídica no aparece regulada ni en la Ley de Subvenciones ni en su reglamento, aunque parece que podría asimilarse a un "convenio" no siendo función de este órgano informante el determinarlo.

TERCERO.- En relación al punto tercero de la propuesta formulada por el Sr. Concejal, relativo a la apertura contable , el departamento de contabilidad en el caso de que sea aprobado procederá a la apertura de un proyecto con financiación afectada a los fondos FEDER en la contabilidad municipal, donde constaran cada una de las anualidades aprobadas.

En relación al ejercicio 2019, se ha procedido a practicar la Retención de Crédito por el importe de la financiación municipal, 34.400, 38 euros. Que se adjunta al expediente.

CUARTO.- .- En relación al punto tercero de la propuesta formulada por el Sr. Concejal, relativo a la aprobación de un compromiso plurianual en los siguientes términos:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1.615.257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323.051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

Siendo los gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos conforme a lo dispuesto en el art. 174.1 TRLRHL y al art. 79 del RD 500/1990.

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El número de anualidades planteadas se encuentra dentro de los límites para gastos plurianuales fijados en el art. 174 del RD. 2/2004 TRLRHL

En consecuencia con el carácter plurianual de la propuesta de gasto para ejercicios futuros, la Corporación, deberá asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios arriba detallados, los importes correspondientes a las anualidades previstas.

QUINTO.- Por último, teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado el Ayuntamiento remitirá los fondos a los 9 socios, esta intervención entiende que en aras a proteger los intereses municipales deben fijarse claramente los objetivos a alcanzar que deben ser justificados en Europa, asi como designarse un responsable de la gestión del proyecto, para que se desarrolle en tiempo y forma, que coordine todos los trabajos de los socios, para evitar la inejecución del proyecto, o en su caso una ejecución ineficiente e ineficaz del mismo, o en su caso extemporánea, que pudiera suponer una pérdida de dicha subvención.

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.

Código CSV: cuRf7eWeOAe9OuyB .Verificable en http://www.cuenca.es
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda Económica, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Pleno Municipal y la Resolución de Alcaldía de 08 de enero de 2016 (DECRETO N°: 2016000056),

Vistas las propuestas realizadas por los técnicos del Patronato de Promoción y la documentación relativa a la concesión de ayuda FEDER para la ejecución del Proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB en el marco de la Iniciativa Acciones Innovadoras Urbanas (3ª Convocatoria),

PROPONE,

Primero.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la aprobación de firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

Segundo.- Aprobación del Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

Tercero.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca, incluida la ayuda FEDER a transferir a los socios del proyecto (PP) en el periodo 2019_2021 y que se ejecutará según lo previsto en Artículo 8 Gestión del pago por anticipado, costes de preparación y cierre y financiación de actividades conjuntas del Acuerdo de Asociación y en el Artículo 7 del Contrato de Subvención entre el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) y Région Hauts-de-France (Entidad Delegataria):

INGRESOS FEDER

PP PROJECT PARTNER	1º Pago (50%)	2º Pago (30%)	3º Pago (20%)	4º Pago (final)
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	646.102,50	387.661,50	246.441,00	12.000,00
TOTAL INGRESOS AYUNTAMIENTO DE CUENCA	646.102,50	387.661,50	246.441,00	12.000,00
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	465.400,00	279.240,00	186.160,00	
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	34.320,00	20.592,00	13.728,00	
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	123.120,00	73.872,00	49.248,00	
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	124.320,00	74.592,00	49.728,00	

Digitally signed by GOMEZ BUENDIA JOSE ANGEL - 04594412R
Date: 2019.02.25 10:48:19 +01:00
Reason: AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Location: (PPE) AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Código CSV: S9Eq2Wn9ZwEEsT22 .Verificable en http://www.cuenca.es

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	208.320,00	124.992,00	83.328,00	
PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	177.120,00	106.272,00	70.848,00	
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	95.200,00	57.120,00	38.080,00	
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	97.968,00	58.780,80	39.187,20	
TOTAL INGRESOS SOCIOS A TRANSFERIR	1.325.768,00	795.460,80	530.307,20	0,00
TOTAL AYUDA FEDER	1.971.870,50	1.183.122,30	776.748,20	12.000,00

	Total pagos a Ayuntamiento de Cuenca	1.292.205,00
	Total pagos a Socios	2.651.536,00
	Total Ayuda FEDER	3.943.741,00

Cuarto.- Aprobación del compromiso plurianual de cofinanciación del Ayuntamiento de Cuenca según la distribución que se adjunta

	Total	Ayuda FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0,00	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.615.257,40	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40

	Total	2019	2020	2021	TOTAL
Cofinanciación	**323.051,48**	**34.400,38**	**142.055,51**	**146.595,58**	**323.051,48**

En Cuenca, a 22 de febrero de 2019

El Concejal Delegado

Fdo. José Angel Gómez Buendia

Código CSV: S9Eq2Wn9ZwEEsT22 .Verificable en http://www.cuenca.es
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

APROVECHAMIENTO MADERABLES AYTO. CUENCA MADERAS S.A.
AÑO 2020 ACUERDO JGL 27-04-2020 RETASACION.

ADJUDICACIONES								INGRESADO FAB. DE MADERAS		CONTABILIZADO
						55400	55402			
Nº	LOTE	MONTE	BASE	21% iva eur	TOTAL	85 %	15 %	GR. FABRICA 85	IVA 100%	DOC ING.
106	1	LOS PALANCARES	27.216,00	5.715,36	32.931,36	23.133,60	4.082,40			
106	2	LOS PALANCARES	9.072,00	1.905,12	10.977,12	7.711,20	1.360,80			
109	1	ENSANCHE DE BUENACHE	15.167,25	3.185,12	18.352,37	12.892,16	2.275,09			
110	1	EL ENTREDICHO	16.269,00	3.416,49	19.685,49	13.828,65	2.440,35			
111	1	FUENCALIENTE	19.035,00	3.997,35	23.032,35	16.179,75	2.855,25			
114	1	MUELA DE LA MADERA	21.157,50	4.443,08	25.600,58	17.983,88	3.173,63			
114	2	MUELA DE LA MADERA	17.676,00	3.711,96	21.387,96	15.024,60	2.651,40			
114	3	MUELA DE LA MADERA	14.670,00	3.080,70	17.750,70	12.469,50	2.200,50			
116	1	EL PICUERZO	8.241,75	1.730,77	9.972,52	7.005,49	1.236,26			
117	1	PIE PAJARON	12.780,00	2.683,80	15.463,80	10.863,00	1.917,00			
117	2	PIE PAJARON	8.456,25	1.775,81	10.232,06	7.187,81	1.268,44			
118	1	PRADO CIERVO Y TIERRA MUERTA	6.435,00	1.351,35	7.786,35	5.469,75	965,25			
119	1	SIERRA DE LOS BARRANCOS	12.937,50	2.716,88	15.654,38	10.996,88	1.940,63			
120	1	SIERRA CANALES	12.655,50	2.657,66	15.313,16	10.757,18	1.898,33			
120	2	SIERRA CANALES	12.768,75	2.681,44	15.450,19	10.853,44	1.915,31			
121	1	SIERRA DE CUENCA	12.372,75	2.598,28	14.971,03	10.516,84	1.855,91			
121	2	SIERRA DE CUENCA	16.905,00	3.550,05	20.455,05	14.369,25	2.535,75			
121	3	SIERRA DE CUENCA	19.014,75	3.993,10	23.007,85	16.162,54	2.852,21			
121	4	SIERRA DE CUENCA	16.969,50	3.563,60	20.533,10	14.424,08	2.545,43			
126	1	VEGUILLAS DE TAJO	5.118,75	1.074,94	6.193,69	4.350,94	767,81			
126	2	VEGUILLAS DE TAJO	32.440,50	6.812,51	39.253,01	27.574,43	4.866,08			
		TOTAL EUROS	317.358,75	66.645,34	384.004,09	269.754,94	47.603,81			
		TOTAL ADJUC INICIAL. MAS IVA	384.004,09							

+ IVA + 85%

-15 %

CI nº
La partida de pago a la consejeria del 15% es : 455.01.1721.

CI nº: 12020000870

85% + 100% IVA (21%)

269.754,94 €
66.645,34 €
336.400,28 €

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g

CUENCA
Ciudad Patrimonio de la Humanidad

DON JUAN MANUEL MARTÍNEZ MELERO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

"7º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

7.1.- MEDIO AMBIENTE.

7.1.1.- Montes.

ÚNICO.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre aprobación del precio de tasación de los aprovechamientos maderables adjudicados a Ayuntamiento de Cuenca, Maderas S.A., para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó adjudicar a Ayuntamiento de Cuenca, Maderas, S.A. la totalidad de los aprovechamientos maderables señalados para este año, así como solicitar a la Consejería de Agricultura una retasación a la baja de un 25% sobre el precio de tasación de todos los aprovechamientos.

Según lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y votado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes de **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Establecer el precio de tasación de los aprovechamientos maderables adjudicados a Ayuntamiento de Cuenca, Maderas S.A para el año 2.020, en las siguientes cantidades:

APROVECHAMIETOS MADERABLES PARA EL AÑO 2020						
Nº	MONTE	PIES	M3	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO RETASADO
106	LOS PALANCARES, LOTE 1º	1975	1296	28€	36.288,00 €	27.216,00 €
106	LOS PALANCARES, LOTE 2º	630	432	28€	12.096,00 €	9.072,00 €
109	ENSANCHE DE BUENACHE L 1º	900	749	27€	20.223,00 €	15.167,25 €
110	EL ENTREDICHO LOTE 1º	1036	986	22€	21.692,00 €	16.269,00 €

FECHA DE FIRMA: 27/04/2020 28/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: FEB810DC2270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL ALCALDE
NOMBRE: MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2261E57BE9A288540A9

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE en la Sede Electrónica Municipal. Comprobación de autenticidad

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g

CUENCA
Ciudad Patrimonio de la Humanidad

APROVECHAMIETOS MADERABLES PARA EL AÑO 2020						
Nº	MONTE	PIES	M3	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO RETASADO
111	FUENCALIENTE LOTE 1º	1001	940	27€	25.380,00 €	19.035,00 €
114	MUELA DE LA MADERA LOTE 1º	1700	1085	26€	28.210,00 €	21.157,50 €
114	MUELA DE LA MADERA LOTE 2º	1730	982	24€	23.568,00 €	17.676,00 €
114	MUELA DE LA MADERA, LOTE 3º	1500	815	24€	19.560,00 €	14.670,00 €
116	EL PICUERZO LOTE 1º	433	407	27€	10.989,00 €	8.241,75 €
117	PIE PAJARÓN LOTE 1º	1047	710	24€	17.040,00 €	12.780,00 €
117	PIE PAJARÓN LOTE 2º	623	451	25€	11.275,00 €	8.456,25 €
118	PRADO CIERVO Y TIERRA MUERTA	520	330	26€	8.580,00 €	6.435,00 €
119	SIERRA DE LOS BARRANCOS L-1º	1131	690	25€	17.250,00 €	12.937,50 €
120	SIERRA CANALES LOTE 1º	1200	649	26€	16.874,00 €	12.655,50 €
120	SIERRA CANALES LOTE 2º	1177	681	25€	17.025,00 €	12.768,75 €
121	SIERRA DE CUENCA LOTE 1º	854	611	27€	16.497,00 €	12.372,75 €
121	SIERRA DE CUENCA LOTE 2º	772	805	28€	22.540,00 €	16.905,00 €
121	SIERRA DE CUENCA LOTE 3º	1176	939	27€	25.353,00 €	19.014,75 €
121	SIERRA DE CUENCA, LOTE 4º	1160	838	27€	22.626,00 €	16.969,50 €
126	VEGUILLAS DE TAJO LOTE 1º	520	273	25€	6.825,00 €	5.118,75 €
126	VEGUILLAS DE TAJO LOTE 2º	2007	1602	27€	43.254,00 €	32.440,50 €
TOTALES		**23092**	**16271**		**423.145,00 €**	**317.358,75 €**

"

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Cuenca a fecha de firma electrónica.

FECHA DE FIRMA: 27/04/2020 28/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74 45A567FF6F617661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL ALCALDE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2261E57BE9A288540A9
NOMBRE: MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE en la Sede Electrónica Municipal. Comprobación de autenticidad

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 1600IIDOCC27F6431F08A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 703527410616EDA4FF3C32209AF0688A70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Sede Electrónica Municipal Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica

Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DETALLE DE LOS PROYECTOS - 2017

PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉC. / GEST. INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAM.	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES FORMATIVAS
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	Intervención con personas y familias en situación de vulnerabilidad e inadaptación social	65.064,22 €					65.064,22	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	Normalización de prácticas y conductas en infancia	105.399,26 €					105.399,2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	Normalización de Practicas y Conductas en riesgo en jovenes	34.963,88 €					34.963,88	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 1600IIDOC27F6431F084A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F4106IEDA4FF3C32209AAF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal Comprobación

Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DETALLE DE LOS PROYECTOS - 2018

PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉCNICA/GESTIÓN INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAMIENTO	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	INTERVENCIÓN CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD E INADAPTACION SOCIAL.	70.595,28 €					64.595,28 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	PROYECTO CONVIVE	61.576,54 €					61.576,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	NORMALIZACION DE PRACTICAS Y CONDUCTAS EN INFANCIA	117.306,16 €	EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €	28.576,54 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €						
			EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €						
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	NORMALIZACION DE PRACTICAS Y CONDUCTAS EN JOVENES	59.153,08 €					57.153,08 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		308.631,06 €				85.729,62 €	211.901,44 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 1600IIDOC27F6431F08A46E458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F4106IEDA4FF3C32209AF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Validez en la Sede Electrónica Municipal Comprobación

Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DETALLE DE LOS PROYECTOS – 2019

PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉCNICA/GESTIÓN INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAMIENTO	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES FORMATIVAS
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	INTERVENCIÓN CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD E INADAPTACION SOCIAL	70.595,28 €					64.595,28 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	PROYECTO CONVIVE	61.576,54 €					61.576,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	NORMALIZACION DE PRACTICAS Y CONDUCTAS EN INFANCIA	117.306,16 €	EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €	28.576,54 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €						
			EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €						
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	NORMALIZACION DE PRACTICAS Y CONDUCTAS EN JOVENES	117.306,16 €					114.306,16 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		366.784,14 €				85.729,62 €	269.054,52 €	6.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Cuenca, a 26 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Dario Francisco Dolz Fernández, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, debidamente facultado para ello en virtud del Decreto n.º 5837/2019 de 12 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana en ejercicio de las atribuciones delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/07/2019, (en adelante "AYUNTAMIENTO").

Dª. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O. de la provincia de Cuenca de fecha 29 de Diciembre del 2000 y del acuerdo de imposición de fecha de 27 de Diciembre del 2000 , suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 1.2 de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firma externa en PDF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, a las que se refieren los Arts.3 y 4de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respeto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: JOSE FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de las información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días laborables siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: JOSE FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
PUESTO DE TRABAJO: DIRECTOR OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firma externa en PDF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: JOSE FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
PUESTO DE TRABAJO: DIRECTOR OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firma externa en PDF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.
- Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

  En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

  Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

  A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.
Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Fdo:Dario Francisco Dolz Fernandez

Por la GESTORA,

Fdo: Dña. Pilar González de Frutos.

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
Firma externa en PDF
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.

16001
16002
16003
16004
16146
16191
16193
16194

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 31/12/2019.

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: JOSE FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
Firma externa en PDF
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA

Ref. Intervención – Contabilidad

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: INFORME SOBRE COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSION EN PRESUPUESTOS FUTUROS DE CREDITOS PARA ASUMIR LAS ANUALIDADES REFERIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, CONVOCADAS POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE.

En ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes), art. 4 del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre sobre Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

Desde la Concejalía de Gobierno de Administración, Hacienda y planificación Economica, se realiza una propuesta para realizar el compromiso de inclusión en presupuestos futuros, derivado de la resolución de fecha tres de octubre de 2016 donde se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca asumiría el compromiso de cofinanciación del 20% del total del gasto. La propuesta de distribución de anualidades, presenta el siguiente detalle:

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AÑO 2016	50.000 Euros
AÑO 2017	400.684,21 Euros
AÑO 2018	444.200,25 Euros
AÑO 2019	507.382,31 Euros
AÑO 2020	474.011,31 Euros
AÑO 2021	428.543,03 Euros
AÑO 2022	195.178,90 Euros

IMPORTE FINANCIACIÓN FEDER: 10.000.000€
IMPORTE FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 2.500.000€
TOTAL PLAN IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DUSI: 12.500.000€

A tenor de esta propuesta, esta Intervención informa que dicha propuesta debe de ser refrendada en Pleno Corporativo, ya que afecta a presupuestos futuros , tal como se recoge en el RD 500/1990 arts. 79 al 88. En lo respectivo a la anualidad de 2016, actualmente en vigor. Para la anualidad 2016 existe crédito disponible en las partidas contables del proyecto 2014 2 CERRA 1. El número de anualidades excede del número máximo de anualidades fijados en el art. 174 del RD. 2/2004 TRLRHL. De conformidad con el citado artículo,

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, ***para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.***

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

5. ***En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.***

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Por lo tanto el Pleno Corporativo deberá adoptar acuerdo autorizando el porcentaje y el número de anualidades con arreglo a la citada propuesta.

Es cuanto tiene el honor de informar esta Intervención.
Cuenca, 3 de octubre de 2016
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Mª José Torres Herrera

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA

Ref. Intervención – Contabilidad

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA.

COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSION EN PRESUPUESTOS FUTUROS DE CREDITOS PARA ASUMIR LAS ANUALIDADES REFERIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, CONVOCADAS POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE.

Considerando la necesidad de dotar de crédito las anualidades necesarias para asumir los compromisos necesarios para la implementación de la Estrategia Dusi se solicita al Pleno Corporativo la adopción de un compromiso plenario de inclusión , presentando el siguiente detalle:

AÑO 2016	50.000 Euros	
	AÑO 2017	400.684,21 Euros
	AÑO 2018	444.200,25 Euros
	AÑO 2019	507.382,31 Euros
	AÑO 2020	474.011,31 Euros
	AÑO 2021	428.543,03 Euros
	AÑO 2022	195.178,90 Euros

IMPORTE FINANCIACIÓN FEDER: 10.000.000€
IMPORTE FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 2.500.000€
TOTAL PLAN IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DUSI: 12.500.000€

En Cuenca a 3 de octubre de 2016
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.

Fdo: Jose Ángel Gómez Buendía.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA INICIAL ESTRATEGIA IMPLEMENTACION DUSI CUENCA 2022

	Descripción	Inversión inicial prevista	%	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
OT2		**2.458.426,62**	**20%**							
OE233	**Promover las TIC en estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica y smart cities**	**2.458.426,62**		**49.168,53**	**319.595,46**	**368.763,99**	**614.606,66**	**614.606,66**	**491.685,32**	**0,00**
LA1	Transformación Digital del Ayuntamiento de Cuenca	1.760.000,00		35.200,00	228.800,00	264.000,00	440.000,00	440.000,00	352.000,00	0,00
LA2	Redes y monitorización. TIC para la eficiencia	698.426,62		13.968,53	90.795,46	104.763,99	174.606,66	174.606,66	139.685,32	0,00
OT4		**2.458.453,38**	**20%**							
OE451	**Fomentar la movilidad urbana sostenible**	**1.401.353,05**		**28.027,06**	**182.175,90**	**210.202,96**	**280.270,61**	**280.270,61**	**280.270,61**	**140.135,31**
LA3	Movilidad y accesibilidad multimodal	1.401.353,05		**28.027,06**	**182.175,90**	**210.202,96**	**280.270,61**	**280.270,61**	**280.270,61**	**140.135,31**
OE453	**Mejorar la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas**	**1.057.100,33**		**21.142,01**	**295.988,09**	**264.275,08**	**264.275,08**	**211.420,07**	**0,00**	**0,00**
LA4	Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables	1.057.100,33		21.142,01	295.988,09	264.275,08	264.275,08	211.420,07	0,00	0,00
OT6		**3.163.120,00**	**25%**							
OE634	**Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico**	**1.234.000,00**		**24.680,00**	**283.820,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**
LA5	Dinamización socio-cultural y activación turística	**1.234.000,00**		**24.680,00**	**283.820,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**	**185.100,00**
OE652.	**Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente**	**1.929.120,00**		**38.582,40**	**347.241,60**	**308.659,20**	**308.659,20**	**308.659,20**	**308.659,20**	**308.659,20**
LA6	Regeneración e integración de espacios verdes	**1.929.120,00**		38.582,40	347.241,60	308.659,20	308.659,20	308.659,20	308.659,20	308.659,20
OT9		**4.420.000,00**	**35%**							
OE982	**Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI**	**4.420.000,00**		**88.400,00**	**574.600,00**	**884.000,00**	**884.000,00**	**770.000,00**	**877.000,00**	**342.000,00**
LA7	Rehabilitación de vivienda y mejora de espacios públicos para el intercambio intercultural e intergeneracional	2.140.000,00		42.800,00	278.200,00	428.000,00	428.000,00	428.000,00	535.000,00	0,00
LA8	Innovación social y emprendimiento. Red social innovadora	1.050.000,00		21.000,00	136.500,00	210.000,00	210.000,00	157.500,00	157.500,00	157.500,00
LA9	Desarrollo económico. Economía social y microempresa	1.230.000,00		24.600,00	159.900,00	246.000,00	246.000,00	184.500,00	184.500,00	184.500,00
	TOTAL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DUSI	**12.500.000,00**		**250.000,00**	**2.003.421,05**	**2.221.001,23**	**2.536.911,55**	**2.370.056,53**	**2.142.715,13**	**975.894,51**
	FEDER	**10.000.000,00**		**200.000,00**	**1.602.736,84**	**1.776.800,99**	**2.029.529,24**	**1.896.045,23**	**1.714.172,11**	**780.715,60**
	COFINANCIACION LOCAL	**2.500.000,00**		**50.000,00**	**400.684,21**	**444.200,25**	**507.382,31**	**474.011,31**	**428.543,03**	**195.178,90**

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3E
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001DOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
CASTILLA-LA MANCHA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 18/03/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha para 2019-2020. [2019/2861]

Mediante Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, convocándose dichas subvenciones por Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para 2019-2020.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con fondos finalistas fondo 0000000007 en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por el Fondo Social Europeo para contribuir a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. En concreto, son objeto de cofinanciación los servicios de asesoramiento laboral que se presten por profesionales de esta área en los Centros de la Mujer mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 de “Fomento del Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” y de la Prioridad de Inversión 8.1 de “El acceso a empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, en un porcentaje máximo del 80 por ciento sobre los costes totales de la misma.

Las distintas acciones se integran en el marco de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del Programa Operativo de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se establezcan.

El área laboral cofinanciada con FSE se regirá por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Examinadas las solicitudes presentadas, emitido informe relativo al cumplimiento de requisitos, visto el informe del órgano colegiado de valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación de los proyectos presentados, en aplicación de los criterios de valoración, el órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta fue publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Tras su plazo de exposición fueron estudiadas las alegaciones presentadas, elevándose la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Mediante resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de 12 de marzo de 2019, se acuerda reasignar el crédito entre las líneas previstas en la Convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha para 2019-2020, previo reajuste entre las partidas presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de convocatoria, y de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe inicial asignado en la convocatoria.	Nuevo importe tras reasignación.
Centros de la Mujer	9.349.520,12€	9.383.294,57€
Recursos de Acogida	4.289.789,14€	4.256.014,69€
Total	13.639.309,26€	13.639.309,26€

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Así pues, vista la propuesta formulada por el órgano instructor, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo:

Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo de la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, en 2019-2020, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

70.01.323B. 46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 1.174.465,55€.
70.01.323B. 48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 106.992,34€.
70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 1.617.872,32€
70.01.323B. 46121: 5.472.965,84€.
70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 328.227,49€
70.01.323B. 48121: 682.771,03€.

Total concedido: 9.383.294,57€

Compromisos asumidos por las entidades beneficiarias:

1º) Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, así como las que se deriven de la normativa aplicable, así como cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de estas subvenciones en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
2º) Todas las entidades beneficiarias que cuenten con área laboral en su Centro de la Mujer financiadas a través del Programa Operativo Regional FSE, deberán cumplir con lo establecido en los apartado octavo, de la Resolución de convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y con el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
3º) Cumplir, tanto la entidad beneficiaria encargada del tratamiento como su personal, la normativa de protección de datos, asumiendo la obligación de utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios, pues las y los profesionales únicamente pueden realizar las tareas que se les encomiende dentro de la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer al que estén adscritos.

Cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podría dar origen a las oportunas acciones para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que se pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos facilitados por el Instituto de la Mujer para el desarrollo de las funciones encomendadas.

La presente resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 18 de marzo de 2019

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Anexo
La distribución anual será la siguiente:

ALBACETE											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
AB-1	Ayuntamiento Caudete	P0202500E	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-0	75	94.666,28	1.200,00	2.840,00*	0,00	0,00	98.706,28
AB-2	Ayuntamiento Albacete	P0200300B	2Jc/2Pc/Lc(FSE)/Sc/Ac	a-40 b-15 c-15 d-20 e-5	95	210.217,63	0,00	1.000,00	0,00	0,00	211.217,63
AB-3	Ayuntamiento Hellín	P0203700J	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-5	95	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-4	Ayuntamiento Villarrobledo	P0208100H	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-25 b-15 c-15 d-20 e-0	75	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-5	Mancomunidad Servicios “La Manchuela” (Alatoz)	P5203402B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	5.044,00	0,00	103.910,28
AB-6	Mancomunidad Servicios “La Manchuela” (Casas Ibáñez)	P5203402B	Jc/Pc/Sc Lp(17,50h)(FSE) Ap(17,50h)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-5	85	119.401,69	1.800,00	2.000,00	1.995,20	0,00	125.196,89

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AB-7	Ayuntamiento de El Bonillo	P0201900H	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.392,00	0,00	100.258,28
AB-8	Ayuntamiento de Almansa	P0200900I	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
AB-9	Ayuntamiento Molinicos	P0204900E	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-10 e-8	58	123.252,02	1.800,00	2.000,00	6.291,84	0,00	133.343,86
AB-10	Ayuntamiento Tarazona de la Mancha	P0207300E	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	2.950,40	0,00	101.816,68
AB-11	Ayuntamiento de San Pedro	P0207100I	Jc/Pc/Sc	a-30 b-0 c-15 d-20 e-8	73	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.546,24	0,00	102.412,52
AB-12	Ayuntamiento Alcaraz	P0200800A	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.482,24	0,00	100.348,52
AB-13	Ayuntamiento Tobarra	P0207400C	Jp (26,25h) Pp(26,25h) Sp (26,25h) Lp (26,25 h) (FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	92.439,02	1.200,00	3.000,00	1.539,20	0,00	98.178,22
AB-14	Ayuntamiento La Roda	P0206900C	Jc/Pp(27h) /Sc Lc(FSE)/Ap(8 h)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-2	92	120.473,69	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	124.273,69

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CIUDAD REAL											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CR-1	Ayuntamiento Miguelturra	P1305600 G	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-5	*90*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	187,20	0,00	127.239,22
CR-2	Ayuntamiento Campo de Criptana	P1302800 F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-5	*75*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	1.058,23	0,00	128.110,25
CR-3	Ayuntamiento Manzanares	P1305300 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-2	*82*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-4	Ayuntamiento Herencia	P1304700 F	Jc/Pc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-2	*82*	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54
CR-5	Ayuntamiento de Almaden	P1301100 B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	*85*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.544,40	0,00	100.410,68
CR-6	Ayuntamiento La Solana	P1307900I	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-2	*77*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-7	Ayuntamiento Puertollano	P1307100 F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-15 c-15 d-20 e-2	*92*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-8	Ayuntamiento Valdepeñas	P1308700 B	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	*80*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	365,00*	0,00	127.417,02
CR-9	Ayuntamiento Daimiel	P1303900 C	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20	*77*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				e-2							
CR-10	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	P1309300J	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	*85*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	918,90*	0,00	99.785,18
CR-11	Ayuntamiento Ciudad Real	P1303400 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)Ac	a-40 b-0 c-10 d-20 e-2	*72*	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0,00	146.937,09
CR-12	Ayuntamiento Tomelloso	P1308200 C	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-30 b-0 c-15 d-20 e-2	*67*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-13	Ayuntamiento de Alcazar de San Juan	P1300500 D	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)	a-25 b-10 c-15 d-20 e-2	*72*	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
CR-15	Ayuntamiento Argamasilla de Calatrava	P1302000 C	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-10 d-20 e-5	*70*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	525,20	0,00	99.391,48
CR-16	Ayuntamiento Argamasilla de Alba	P1301900 E	Jc/Pc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-2	*72*	66.080,54	1.200,00	3.000,00	*0,00*	0,00	70.280,54
CR-17	Ayuntamiento Almodóvar del Campo	P1301500 C	Jp (26,25h) Pp (26,25h) Sp (26,25h) Lp (26,25h) (FSE)	a-30 b-0 c-0 d-20 e-5	*55*	92.439,02	1.200,00	3.000,00	317,72	0,00	96.956,74
CR-18	Ayuntamiento Socuéllamos	P1307800 A	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-2	*77*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
CR-19	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	P1302700 H	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-10 d-20 e-10	*75*	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.875,68	0,00	100.741,96
CR-20	Ayuntamiento	P1308100	Jc/Pc/Slc	a-40	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	2.025,92	0,00	100.892,20

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

	de Terrinches	E		b-0 c-15 d-20 e-10							
CR-21	Ayuntamiento Villarrubia de los Ojos	P1309600 C	Jc/Pc/Sc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.560,00	0,00	100.426,28
CR-22	Ayuntamiento de Pedro Muñoz	P1306100 G	Jc/Pc	a-40 b-10 c-15 d-20 e-7	92	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54
CR-23	Ayuntamiento Almagro	P1301300 H	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	428,48	0,00	99.294,76
CR-24	Ayuntamiento Bolaños de Calatrava	P1302300 G	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-2	82	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
CR-25	Ayuntamiento Membrilla	P1305400 B	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.584,00	0,00	100.450,28

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CR-14	Asoc. Montes Norte (Malagón)	G13337431	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	*75*	123.252,02	1.800,00	3.000,00	8.092,80	10.000,00	146.144,82
CR-26	Asociación de Desarrollo Montes Norte	G13337431	Jc/Pc/Slc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	75	94.666,28	0,00	3.000,00	6.969,60	6.000,00	110.635,88

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CUENCA											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CU-1	Ayuntamiento Cuenca	P1607900F	Jc/Pc/Sc/Lc(FSE)/Ac	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0,00	146.937,09
CU-2	Ayuntamiento Quintanar del Rey	P1618300F	Jc/Pc/Sp(17,5h) Lp (17,5h)(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-20 e-10	70	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.339,04	0,00	100.205,32
CU-3	Ayuntamiento Huete	P1611700D	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-0 d-20 e-8	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.725,28	0,00	102.591,56
CU-4	Ayuntamiento Iniesta	P1611800B	Jc/Pc/Slc	a-30 b-0 c-10 d-20 e-10	70	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.508,00	0,00	100.374,28
CU-5	Ayuntamiento Landete	P1612300B	Jc/Pc/Slc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-10	90	94.666,28	1.200,00	3.000,00	5 285,60*	0,00	104.151,88
CU-6	Ayuntamiento Las Pedroñeras	P1616300H	Jc/Pc/Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	617,76	0,00	99.484,04
CU-7	Ayuntamiento San Clemente	P1619900B	Jc)/Pc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	94.666,28	1.200,00	2.780,00*	1.198,08	0,00	99.844,36
CU-8	Ayuntamiento Tarancón	P1621200C	Jc/Pc/Sc/Lc (FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-8	88	123.252,02	1.800,00	2.000,00	48,96	0,00	127.100,98

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

CU-9	Ayuntamiento Mota del Cuervo	P1614200B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-8	88	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.029,60	0,00	99.895,88
CU-10	Ayuntamiento Priego	P1617900D	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-0 d-20 e-8	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	3.120,00*	0,00	101.986,28
CU-11	Ayuntamiento Motilla del Palancar	P1614300J	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.708,80	0,00	100.575,08
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
CU-12	Asociación de Servicios a la Comunidad “Garatusas”	G16310716	Jp(23 h)/ Pp(23h) Lp(24h)	a-40 b-0 c-10 d-20 e-10	80	63.026,01	1.200,00	3.000,00	1.046,24	6.000,00	74.272,25

GUADALAJARA											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
GU-1	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Jc/Pc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-7	82	66.080,54	1.200,00	1.500,00	0,00	0,00	68.780,54
GU-4	Ayuntamiento Azuqueca de Henares	P1905400F	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-2	82	123.252,02	1.800,00	0,00	0,00	0,00	125.052,02
GU-5	Ayuntamiento Mondéjar	P1922300G	Jc/Pc	a-35 b-0	70	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	70.280,54

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				c-15 d-15 e-5							
GU-6	Ayuntamiento Cabanillas del Campo	P1907000B	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	123.252,02	1.800,00	2.000,00	547,36	0,00	127.599,38
GU-7	Ayuntamiento El Casar	P1908500J	Jc/Pc/Sc	a-40 b-5 c-15 d-20 e-7	87	94.666,28	1.200,00	3.000,00	0,00	0,00	98.866,28
GU-8	Ayuntamiento Cifuentes	P1910100E	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-10	85	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.013,76	0,00	99.880,04

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total euros
GU-2	Asoc. de Mujeres Alcarreñas	G19010602	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)/Ac	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	144.137,09	1.800,00	3.000,00	82,00	9.000,00	158.019,09
GU-3	Fundación CEPAIM	G73600553	Jc/Pc/Slc	a-38 b-0 c-10 d-10 e-10	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	773,56.*	6.000,00	105.639,84
GU-9	Asociación Mujeres Opañel	G80222607	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-10 c-0 d-10 e-10	70	123.252,02	1.800,00	3.000,00	600,00	10.000,00	138.652,02

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

TOLEDO											
ENTIDADES LOCALES		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
TO-1	Ayuntamiento Villacañas	P4518600D	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-10 c-0 d-20 e-3	73	123.252,02	1.800,00	2.000,00	988,00	0,00	128.040,02
TO-2	Ayuntamiento Illescas	P4508200E	2Jp (17,5)/Pc/Sc Lc(FSE)	a-39 b-15 c-15 d-20 e-2	91	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0,00	0,00	127.052,02
TO-3	Ayuntamiento Noblejas	P4511600A	Jc/Pc/SIc	a-35 b-0 c-15 d-20 e-5	75	94.666,28	1.200,00	3.000,00	1.773,20	0.00	100.639,48
TO-4	Ayuntamiento Calera y Chozas	P4502800H	Jc/Pc/ Sc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-8	83	123.252,02	1.800,00	2.000,00	2.059,20	0.00	129.111,22
TO-5	Ayuntamiento La Puebla de Montalbán	P4513700G	Jc/Pc	a-39 b-0 c-15 d-20 e-5	79	66.080,54	1.200,00	3.000,00	0,00	0.00	70.280,54
TO-6	Ayuntamiento Torrijos	P4517400J	Jc/Pc/ Sc Lc(FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	123.252,02	1.800,00	2.000,00	280,80	0.00	127.332,82
TO-7	Ayuntamiento Madridejos	P4508800B	Jc/Pc/Sc	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	94.666,28	1.200,00	3.000,00	540,80	0.00	99.407,08
TO-8	Ayuntamiento Sonseca	P4516400A	Jp(26,25h) Pp(26,25h/ Sp(26,25h/ Lp(26,25h)(FSE)	a-35 b-10 c-15 d-20 e-0	80	92.439,02	1.200,00	3.000,00	0,00	0.00	96.639,02

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad mediante la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

TO-9	Ayuntamiento Talavera de la Reina	P4516600F	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)/Ac	a-38 b-10 c-15 d-20 e-5	88	144.137,09	1.800,00	1.000,00	0,00	0.00	146.937,09
TO-11	Ayuntamiento Ocaña	P4512200I	Jc/Pc/Sc /Lc (FSE)	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	123.252,02	1.800,00	2.000,00	270,40	0.00	127.322,42
TO-13	Ayuntamiento Mora	P4510700J	Jp(26,25h) Pp(26,25h) Sp(26,25h) Lp(26,25h)(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	92.439,02	1.200,00	3.000,00	100,00	0.00	96.739,02
TO-14	Ayuntamiento Corral de Almaguer	P4505400D	Jp(24,33h) Pp(24,33h) Lp(21,33h)(FSE)	a-39 b-0 c-15 d-20 e-3	77	63.356,38	1.200,00	3.000,00	0.00	0.00	67.556,38
TO-15	Ayuntamiento Los Yébenes	P4520100A	Jc/Pc/Slc	a-30 b-0 c-15 d-20 e-3	68	94.666,28	1.200,00	3.000,00	531,49	0.00	99.397,77
TO-16	Ayuntamiento de Bargas	P4501900G	Jc/Pc/Sc Lc(FSE)	a-40 b-5 c-15 d-20 e-3	83	123.252,02	1.800,00	2.000,00	633,36	0.00	127.685,38
TO-17	Ayuntamiento Consuegra	P4505300F	Jp(27,5h) Pp(27,5h) Sp(22,5h) Lp(27,5h)(FSE)	a-40 b-10 c-15 d-20 e-5	90	92.757,20	1.200,00	3.000,00	0.00	0.00	96.957,20
TO-18	Ayuntamiento Villafranca de los Caballeros	P4518800J	Jc/Pc/Slc	a-40 b-15 c-15 d-20 e-3	93	94.666,28	1.200,00	3.000,00	166,40	0.00	99.032,68
TO-19	Ayuntamiento Toledo	P4516900J	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)/Ac	a-40 b-10 c-15 d-20 e-3	88	144.137,09	1.800,00	0.00	0.00	0.00	145.937,09
TO-20	Ayuntamiento de Camarena	P4503100B	Jc/Pc/Slc	a-40 b-0	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	760	0.00	99.626,28

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

				c-15 d-20 e-3							
TO-22	Ayuntamiento de Seseña	P4516200E	Jc/Pc/Sc /Lc(FSE)	a-39 b-15 c-15 d-20 e-3	92	123.252,02	1.800,00	2.000,00	0.00	0.00	127.052,02
TO-23	Ayuntamiento Olías del Rey	P4512300G	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-5	80	94.666,28	1.200,00	3.000,00	328,00	0.00	99.194,28

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CIF	Profesionales	Puntos criterios	Total Puntos	Gastos personal Euros	Plus de Coordinación Euros	Proyectos intervención comunitaria Euros	Desplazamientos Fijos y S.I Euros	Funcionamiento Euros	Total Euros
TO-10	Fundación Igual a Igual	G85551323	Jc/Pc/SIc	a-40 b-0 c-15 d-20 e-3	78	94.666,28	1.200,00	3.000,00	973,44	6.000,00	105.839,72
TO-12	Ni más ni menos, Asociación para la intervención Social	G45798725	Jc/Pc/)/ Sc/ Lc	a-40 b-0 c-10 d-20 e-8	78	123.252,02	1.800,00	3.000,00	1.861,60	10.000,00	139.913,62
TO-21	Ni más ni menos Asociación para la Intervención Social	G45798725	Jc/Pc/Sc/ Lc(FSE)	a-40 b-0 c-0 d-20 e-3	63	123.252,02	1.800,00	3.000,00	821,60	10.000,00	138.873,62

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Leyenda:
Profesionales:
Área Jurídica: J
Área Psicológica: P
Área Social: S
Área Laboral: L
Área Social Itinerante: SI
Área de Administración: A
Jornada:
Completa: c (35 horas)
Parcial: p (menos de 35 horas, se indica el número, 0’50 equivale a 30 minutos)

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

A) Itinerancias Fijas

Demarcación	Itinerancias	Kilómetros Ida/vuelta	Frecuencia	Importe
	Abengibre	60	24 veces al año	288,00
	Carcelén	10	12 veces al año	24,00
	Golosalvo	80	12 veces al año	192,00
	Mahora	90	52 veces al año	936,00
	Motilleja	90	24 veces al año	432,00
	Valdeganga	60	52 veces al año	624,00
	Pozo Lorente	34	12 veces al año	81,60
	Madrigueras	106	104 veces al año	2.204,80
	Jorquera	49	12 veces al año	117,60
	La Recueja	38	12 veces al año	91,20
AB-5	Villavaliente	22	12 veces al año	52,80
				5.044,00
	Alcalá del Júcar	30	52 veces al año	312,00
	Cenizate	42	52 veces al año	436,80
	Navas de Jorquera	52	12 veces al año	124,80
	Alborea	16	12 veces al año	38,40
	Balsa de Ves	54	12 veces al año	129,60
	Fuentealbilla	16	52 veces al año	166,40
	Casas de Ves	28	12 veces al año	67,20
	Villamalea	30	104 veces al año	624,00
AB-6	El Herrumblar	40	12 veces al año	96,00
				1.995,20
	Lezuza	39,8	48 veces al año	382,08
	Munera	26,4	48 veces al año	253,44
	El Ballestero	30,4	48 veces al año	291,84
AB-7	Ossa de Montiel	48,4	48 veces al año	464,64
				1.392,00
	Ayna	59	24 veces al año	283,20
	Bogarra	106,2	24 veces al año	509,76
	Elche de la Sierra	40,4	96 veces al año	775,68
	Ferez	76,6	24 veces al año	367,68
	Lietor	80,8	48 veces al año	775,68
	Letur	100,6	24 veces al año	482,88
	Nerpio	197,4	24 veces al año	947,52
	Paterna	129	24 veces al año	619,2
	Riopar	47,2	24 veces al año	226,56
	Socovos	84,8	48 veces al año	814,08
AB-9	Yeste	51	48 veces al año	489,60
				6.291,84
	La Gineta	44	52 veces al año	457,60
	Villalgordo de Jucar	34	52 veces al año	353,60
	Barrax	82	52 veces al año	852,80
	Fuensanta-Montalvos	60	24 veces al año	288,00
AB-10	Minaya	96	52 veces al año	998,40
				2.950,40

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

	Las Peñas de San Pedro-			
	Alcadozo	65,6	48 veces al año	629,76
	Balazote	21,2	48 veces al año	203,52
	Aguas Nuevas	61,8	48 veces al año	593,28
	Pozohondo	62	48 veces al año	595,20
	Casas Lázaro	24,4	24 veces al año	117,12
	La Herrera	50,8	24 veces al año	243,84
	Pozocañada	110,2	48 veces al año	1.057,92
AB-11	Pozuelo	22	24 veces al año	105,60
				3.546,24
	Villapalacios	42	12 veces al año	100,80
	Salobre	32	12 veces al año	76,80
	Robledo	24	12 veces al año	57,60
AB-12	Viveros	50	12 veces al año	120,00
				355,20
	Albatana	34	52 veces al año	353,60
	Fuenteálamo	66	52 veces al año	686,40
AB-13	Ontur	48	52 veces al año	499,20
				1.539,20
CR-1	Pozuelo de Calatrava	18	52 veces al año	187,20
	Arenales de San Gregorio	28	51 veces al año	285,60
CR-2	Puerto Lapice	78,84	49 veces al año	772,63
				1.058,23
	Valdemanco del Esteras/Agudo	72	33 veces al año	475,20
	Gualdamen/Alamillo	63	33 veces al año	415,80
	Saceruela	62	33 veces al año	409,20
	Almadenejos	27	33 veces al año	178,20
CR-5	Chillón	10	33 veces al año	66,00
				1.544,40
CR-8	Moral de Calatrava	40	52 veces al año	365,00*
	Cózar	25	24 veces al año	120,00
	Almedina	33	24 veces al año	158,40
	Fuenllana	12	24 veces al año	57,60
	Montiel	31	24 veces al año	148,80
	Villahermosa	31	24 veces al año	148,80
CR-10	Villanueva de la Fuente	65	24 veces al año	312,00
				918,90*
	Piedrabuena	86	144 veces al año	2.476,80
CR-14	Porzuna	54	96 veces al año	1.036,80
	Fuente el Fresno	24	24 veces al año	345,60
	Luciana	110	24 veces al año	528,00
	Carrusel	88	24 veces al año	422,40
	Pozuelo de Calatrava	108	24 veces al año	518,40
	Picon	76	24 veces al año	364,80
	Fernan Caballero	14	24 veces al año	67,20
	Los Cortijos	56	24 veces al año	268,80
	El Torno	86	24 veces al año	412,8
	Alcolea	84	48 veces al año	806,40
	Corral de Calatrava /Pozuelos /Caracuel	88	48 veces al año	844,80

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

				8.092,80
CR-17	Abenojar -Villamayor Cva- Cabezarados- Brazatortas- Hinojosas de Cva.-Cabezarrubias del Puerto Villamayor de Calatrava Cabezarados Abenojar	 114,1 31,2 53,5 21 40 52,2	 6 veces al año 8 veces al año 8 veces al año 2 veces al año 2 veces al año 2 veces al año	 136,92 49,92 85,60 8,40 16,00 20,88
				317,72
CR-19	Almuradiel Santa Cruz de Mudela	69,4 54	24 veces al año 24 veces al año	333,12 259,20
				592,32
CR-20	Albaladeo-Puebla del Principe Torre de Juan Abad- Villamanrique Santa Cruz de los Cáñamos	 34 48 15,4	 52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	 353,60 499,20 160,16
				1.012,96
CR-21	Villarta de San Juan	50	156 veces al año	1.560,00
CR-25	San Carlos del Valle-Pozo de la Serna-Alcubilla Alambra-Carrizosa	 83 82	 48 veces al año 48 veces al año	 796,80 787,20
				1.584,00
CR-26	El Robledo Anchuras Puebla de D. Rodrigo Alcoba Navalpino Arroba Fontanarejo Navas de Estena Retuerta del Bullaque	76 66 116 40 24 62 58 86 62	84 veces al año 12 veces al año 72 veces al año 36 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 36 veces al año	1.276,80 158,40 1.670,40 288,00 115,20 297,60 278,40 412,80 446,40
				4.944,00
CU-2	Casasimarro Villanueva de la Jara Villagarcía del Llano El Picazo Pozurrubielos	38,8 30,6 15,6 54,6 58,4	52 veces al año 52 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año	403,52 318,24 74,88 262,08 280,32
				1.339,04
CU-3	Carrascosa Ucles Buendía Villalba del Rey Tinajas	28 58 62 52 62	52 veces al año 12 veces al año 12 veces al año 12 veces al año 12 veces al año	291,20 139,20 148,80 124,80 148,80
				852,80

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

CU-4	Minglanilla Ledaña Villarta Villalpardo	44 26 18 26	52 veces al año 26 veces al año 26 veces al año 12 veces al año	457,60 135,20 93,60 62,40
				748,80
CU-5	Cañete Mira Aliaguilla Santa Cruz de Moya	72 60 56 30	52 al veces año 52 al veces año 24 veces al año 24 veces al año	748,80 624.00 268,80 144.00
				1.785,60
CU-6	Belmonte El Provencio	32 27,4	52 veces al año 52 veces al año	332,80 284,96
				617,76
CU-7	Sisante Honrubia	42 73,2	52 veces al año 52 veces al año	436,80 761,28
				1.198,08
CU- 8	Fuente de Pedro Naharro	20,4	12 al veces año	48,96
CU-9	Las Mesas Villamayor de Santiago	38 61	52 veces al año 52 veces al año	395,20 634,4
				1.029,60
CU 10	Cañaveras Villar de Domingo Garcia	46 64	52 veces al año 52 veces al año	478,40 665,60
				1.144,00
CU-11	Campillo de Altobuey	24	52 veces al año	249,60
CU-12	Valverde del Júcar Villares del Saz	18 82,6	52 veces al año 52 veces al año	187,20 859,04
				1.046,24
GU-2	Brihuega	82	1 vez al año	82,00
GU-*3*	Orea Checa	105 80,2	4 veces al año 4 veces al año	84,00 64,16
				140,75*
GU-6	Torrejón del Rey Valdeaveruelo Quer	24,2 20,6 17,4	44 veces al año 44 veces al año 44 veces al año	212,96 181,28 153,12
				547,36
GU-9	El Pozo de Guadalajara Yunquera	48 42	52 veces al año 12 veces al año	499,20 100,80
				600,00
TO-1	Villa de Don Fadrique El Romeral Lillo	25 46 24	52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	260,00 478,40 249,60
				988,00

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

	Sta. Cruz de la Zarza	50	52 veces al año	520,00
	Villarrubia de Santiago	15	26 veces al año	78,00
TO-3	Villatobas	32	26 veces al año	166,4
				764,40
	Oropesa - Puente Arzobispo	61	52 veces al año	634,40
	Navalcan - Velada	68	52 veces al año	707,20
TO-4	Alcaudete de la Jara	69	52 veces al año	717,60
				2.059,20
TO-6	Escalona	54	26 veces al año	280,80
TO-7	Tembleque	52	52 veces al año	540,80
	El Toboso	16	52 veces al año	166,40
TO-10	Quero	30,8	52 veces al año	320,32
				486,72
TO-11	Yepes	26	52 veces al año	270,40
	Cuerva	16	52 veces al año	166,40
	Navahermosa	40	52 veces al año	416,00
TO-12	Los Navalmorales	80	52 veces al año	832,00
	Galvez	15	52 veces al año	156,00
	San Pablo de los Montes	28	52 veces al año	291,20
				1.861,60
TO-13	Mascaraque	20	25 veces al año	100,00
TO-16	Recas	34,6	52 veces al año	359,84
	Yunclillos	27	26 veces al año	140,40
	Camarenilla	25,6	26 veces al año	133,12
				633,36
TO-20	Méntrida	50	24veces al año	240,00
	Quintanar de la Orden	17	104 veces al año	353,60
TO-21	Villanueva de Alcardete	45	52 veces al año	468,00
				821,60
	Magán	12,20	22 veces al año	53,68
TO-23	Mocejón	14,60	22 veces al año	64,24
				117,92

Ajustado a lo solicitado:*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

B) Itinerancias del Área Social itinerante

Demarcación	Itinerancias	Kilometros Ida/vuelta	Frecuencia	Importe
AB-12	Villapalacios	42	12 veces al año	100,80
	Salobre	32	12 veces al año	76,80
	Robledo	24	12 veces al año	57,60
	Viveros	50	12 veces al año	120.00
	Bienservida	60	12 veces al año	144,00
	Vianos	18,8	12 veces al año	45,12
	Povedilla	22	12 veces al año	52,80
	Cotillas	104	12 veces al año	249,60
	Peñascosa	24	12 veces al año	57,60
	Villaverde de Guadalimar	92,8	12 veces al año	222,72
				1.127,04
CR-15	Aldea del Rey			
	Ballesteros de Calatrava/ Cañada de	50	26 veces al año	260,00
	Calatrava	51	26 veces al año	265,20
				525,20
CR-19	Almuradiel	69,4	52 veces al año	721,76
	Santa Cruz de Mudela	54	52 veces al año	561,60
				1.283,36
CR-20	Albaladeo-Puebla del Principe	34	52 veces al año	353,60
	Torre de Juan Abad-Villamanrique	48	52 veces al año	499,20
	Santa Cruz de los Cáñamos	15,4	52 veces al año	160,16
				1.012,96
CR-23	Valenzuela de Calatrava	15,8	52 veces al año	164,32
	Granatula de Calatrava	25,4	52 veces al año	264,16
				428,48
CR-26	El Robledo	76	24 veces al año	364,80
	Anchuras	66	12 veces al año	158,40
	Puebla de D. Rodrigo	116	24 veces al año	556,80
	Alcoba	40	12 veces al año	96,00
	Navalpino	24	12 veces al año	57,60
	Arroba	62	24 veces al año	148,80
	Fontanarejo	58	24 veces al año	139,20
	Navas de Estena	86	24 veces al año	206,40
	Retuerta del Bullaque	62	24 veces al año	297,60
				2.025,60
CU-3	Villar de la Ventosa	63	52 veces al año	655,20
	Gascueña	56	52 veces al año	582,40
	Torrejoncillo del Rey	72	52 veces al año	748,80
	Palomares del Campo	85,2	52 veces al año	886,08
				2.872,48
CU-4	Castillejo de Iniesta	14	26 veces al año	72,80
	Graja de Iniesta	26	26 veces al año	135,20
	La Pesquera	54	26 veces al año	280,80
	Puebla del Salvador	52	26 veces al año	270,40

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

				759,20
CU-5	Aliguilla	56	24 veces al año	268,80
	Alcala de Vega	56	12 veces al año	134,40
	Algarra	33	12 veces al año	79,20
	Boniches	56	24 veces al año	268,80
	Campillos Sierra	88	12 veces al año	211,20
	Garaballa	32	12 veces al año	76,80
	Graja de Camalbo	22	12 veces al año	52,80
	Henarejos	34	24 veces al año	163,20
	Laguna del Marquesado	108	12 veces al año	259,20
	Salinas del Manzano	99	12 veces al año	237,60
	Salvacañete	66	24 veces al año	316,80
	San Martin de Boniches	50	12 veces al año	120,00
	Tejadillos	106	12 veces al año	254,40
	Valdemoro	106	12 veces al año	254,40
	Zafrilla	116	12 veces al año	278,40
	Canete	72	24 veces al año	345,60
	Mira	60	24 veces al año	288,00
	Santa Cruz de Moya	30	24 veces al año	144,00
	Talayuelas	22	24 veces al año	105,60
				3.500,00*
CU 10	Cañizares	40	52 veces al año	416,00
	Valdeolivas	26	24 veces al año	124,80
	Beteta	70	24 veces al año	728,00
	Canalejas del Arroyo	42	24 veces al año	201,60
	Albendea	20	24 veces al año	96,00
	Torralba	48	24 veces al año	230,40
	Albalate de la Nogueras	30	24 veces al año	144,00
	Cañamares	20	24 veces al año	96,00
	Castejon	50	24 veces al año	240,00
				1.976,00*
CU-11	Valhermoso/Alarcon/ Olmedilla/Valdeverdeja Olmedo del Rey/ Solera de Gabaldon Paracuellos de la Vega/ Almodovar del Pinar	67	24 veces al año	321,60
		90	24 veces al año	432,00
	Enguidanos/ Campillo de Altobuel/El Peral	63	24 veces al año	302,40
		84	24 veces al año	403,20
				1.459,20
GU-3	Corduente	19,2	4 veces al año	15,36
	Maranchon	75,4	5 veces al año	75,40
	Anquela del Ducado	54,4	5 veces al año	54,40
	Milmarcos	61,8	5 veces al año	61,80
	Fuentel Saz	57,6	5 veces al año	57,60
	Tortuera	36,4	5 veces al año	36,40
	El Pobo de Dueñas	46,8	5 veces al año	46,80
	Alustante	96	5 veces al año	96,00
	Checa	80,2	4 veces al año	64,16
	Orea	105	4 veces al año	84,00
	Tordesilos	74,2	5 veces al año	74,20

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

				632,81*
GU-8	Riba de Saelices Las Inviernas Trillo Alocen	76 25,8 25 84,4	24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año 24 veces al año	364,80 123,84 120,00 405,12
				1.013,76
TO-3	Sta. Cruz de la Zarza Villarrubia de Santiago Villatobas	50 15 32	52 veces al año 52 veces al año 52 veces al año	520,00 156,00 332,80
				1.008,80
TO-10	El Toboso Quero	16 30,8	52 veces al año 52 veces al año	166,40 320,32
				486,72
TO-15	Orgaz Marjaliza	22 15,39	104 veces al año 24 veces al año	457,60 73,89
				531,49
TO-18	Camuñas	16	52 veces al año	166,40
TO-20	Méntrida	50	52 veces al año	520,00
TO-23	Magan Mocejon Villaluenga de la Sagra Villaseca de la Sagra	12,2 14,6 30,4 23,6	13 veces al año 13 veces al año 13 veces al año 13 veces al año	31,72 37,96 79,04 61,36
				210,08

Ajustado a lo solicitado:*

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación
Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 TOLEDO

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, para el año 2019, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

La Orden 54/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Castilla-La Mancha para el mantenimiento de escuelas infantiles (DOCM nº 62, de 29 de marzo de 2017).

Mediante Resolución de 20/11/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobó la convocatoria, para el año 2019, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles (DOCM nº 235 de 28 de noviembre).

De acuerdo con lo establecido en la base undécima, apartado 5, de la orden citada, este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración de proyectos, acuerda:

Primero.- Formular la propuesta de resolución provisional de las subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la misma Orden, y en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria. En el anexo I figuran las entidades locales con los importes que, en base a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes, se propone conceder; en el anexo II se relacionan las entidades a las que se propone conceder el importe justificado, cuando la cantidad justificada es inferior a la determinada por los puntos obtenidos; y en el anexo III se recogen las entidades a las que se propone conceder la cantidad máxima prevista en la convocatoria por entidad beneficiaria, debido a que esta entidad superaría dicha cantidad por los puntos obtenidos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional y de sus respectivos anexos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección https://www.jccm.es/sede/tablón, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones de forma telemática, conforme a lo previsto en la base undécima de la Orden 54/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya citada. En caso de que no se presenten alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que los interesados aceptan la propuesta de resolución.

Esta propuesta no crea derecho alguno, frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En Toledo a 9 de marzo de 2020

JEFA DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS
Eva María Pinés Martín

Firmado digitalmente el 09-03-2020
por Eva Maria Pines Martin
Cargo: Jefe/a de Servicio

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Castilla-La Mancha

ANEXO I. PUNTUACIONES OTORGADAS

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Aguas Nuevas	Albacete	24	25	24,36	18,27									18,27	7.066,14 €
Alcalá del Júcar	Albacete	9	11	9,73	7,30									7,30	2.823,36 €
Alcaraz	Albacete	30	27	28,91	21,68	19	18	18,64	2,80	37	27	33,36	3,34	27,82	10.759,71 €
Almansa	Albacete	252	245	249,45	187,09									187,09	72.359,27 €
Alpera	Albacete	29	24	27,18	20,39									20,39	7.886,07 €
Balazote	Albacete	46	43	44,91	33,68									33,68	13.026,14 €
Bonete	Albacete	20	12	17,09	12,82									12,82	4.958,29 €
Casas de Juan Núñez	Albacete	10	7	8,91	6,68									6,68	2.583,57 €
Casas Ibáñez	Albacete	41	41	41,00	30,75									30,75	11.892,93 €
Cenizate	Albacete	19	14	17,18	12,89									12,89	4.985,36 €
Chinchilla de Monte-Aragón	Albacete	48	54	50,18	37,64									37,64	14.557,72 €
El Bonillo	Albacete	23	30	25,55	19,16	5	7	5,73	0,86					20,02	7.742,97 €
Elche de la Sierra	Albacete	29	27	28,27	21,20									21,20	8.199,35 €
Férez	Albacete	12	9	10,91	8,18					3	4	3,36	0,34	8,52	3.295,21 €
Fuente Álamo	Albacete	38	29	34,73	26,05									26,05	10.075,15 €
Fuentealbilla	Albacete	22	22	22,00	16,50									16,50	6.381,57 €
Hellín	Albacete	226	219	223,45	167,59									167,59	64.817,42 €
Higueruela	Albacete	16	17	16,36	12,27									12,27	4.745,57 €
La Gineta	Albacete	35	35	35,00	26,25									26,25	10.152,50 €
La Roda	Albacete	106	114	108,91	81,68	47	47	47,00	7,05	52	55	53,09	5,31	94,04	36.371,08 €
Lezuza	Albacete	13	10	11,91	8,93					2	0	1,27	0,13	9,06	3.504,06 €
Liétor	Albacete	9	7	8,27	6,20									6,20	2.397,92 €
Madrigueras	Albacete	60	62	60,73	45,55									45,55	17.617,00 €
Minaya	Albacete	14	16	14,73	11,05									11,05	4.273,72 €
Montealegre del Castillo	Albacete	17	14	15,91	11,93	7	10	8,09	1,21					13,14	5.082,05 €
Munera	Albacete	22	25	23,09	17,32									17,32	6.698,72 €
Nerpio	Albacete	11	10	10,64	7,98									7,98	3.086,36 €
Ontur	Albacete	27	24	25,91	19,43					27	24	25,91	2,59	22,02	8.516,50 €
Pozohondo	Albacete	11	11	11,00	8,25									8,25	3.190,79 €
Riópar	Albacete	20	10	16,36	12,27									12,27	4.745,57 €
Socovos	Albacete	16	16	16,00	12,00									12,00	4.641,14 €
Tarazona de la Mancha	Albacete	54	44	50,36	37,77					7	9	7,73	0,77	38,54	14.905,80 €
Tobarra	Albacete	42	47	43,82	32,87									32,87	12.712,86 €
Valdeganga	Albacete	17	17	17,00	12,75									12,75	4.931,21 €
Villamalea	Albacete	53	53	53,00	39,75									39,75	15.373,78 €
Villarrobledo	Albacete	173	182	176,27	132,20					163	171	165,91	16,59	148,79	57.546,30 €
Yeste	Albacete	9	15	11,18	8,39									8,39	3.244,93 €
Agudo	Ciudad Real	12	12	12,00	9,00									9,00	3.480,86 €
Alcázar de San Juan	Ciudad Real	74	63	70,00	52,50	44	42	43,27	6,49	22	18	20,55	2,06	61,05	23.611,81 €
Aldea del Rey	Ciudad Real	12	9	10,91	8,18									8,18	3.163,71 €
Almadén	Ciudad Real	16	11	14,18	10,64					7	6	6,64	0,66	11,30	4.370,41 €
Argamasilla de Alba	Ciudad Real	46	72	55,45	41,59	6	8	6,73	1,01	23	42	29,91	2,99	45,59	17.632,47 €
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	42	45	43,09	32,32	42	45	43,09	6,46	7	9	7,73	0,77	39,55	15.296,43 €
Calzada de Calatrava	Ciudad Real	30	28	29,27	21,95									21,95	8.489,42 €
Campo de Criptana	Ciudad Real	33	37	34,45	25,84					3	4	3,36	0,34	26,18	10.125,43 €
Carrión de Calatrava	Ciudad Real	22	21	21,64	16,23	7	8	7,36	1,10	22	21	21,64	2,16	19,49	7.537,99 €
Chillón	Ciudad Real	23	23	23,00	17,25									17,25	6.671,64 €
Ciudad Real	Ciudad Real	45	45	45,00	33,75	48	45	46,91	7,04	10	13	11,09	1,11	41,90	16.205,32 €
Viso del Marqués	Ciudad Real	16	16	16,00	12,00									12,00	4.641,14 €
Fernán Caballero	Ciudad Real	15	13	14,27	10,70					2	4	2,73	0,27	10,97	4.242,78 €
Fuente el Fresno	Ciudad Real	10	12	10,73	8,05	5	5	5,00	0,75					8,80	3.403,50 €
Herencia	Ciudad Real	89	103	94,09	70,57					15	14	14,64	1,46	72,03	27.858,46 €
La Solana	Ciudad Real	56	45	52,00	39,00	56	45	52,00	7,80	10	9	9,64	0,96	47,76	18.471,75 €
Manzanares	Ciudad Real	85	90	86,82	65,12	85	90	86,82	13,02					78,14	30.221,57 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Membrilla	Ciudad Real	69	62	66,45	49,84	69	62	66,45	9,97	21	23	21,73	2,17	61,98	23.971,50 €
Miguelturra	Ciudad Real	119	104	113,55	85,16	65	54	61,00	9,15	27	17	23,36	2,34	96,65	37.380,53 €
Montiel	Ciudad Real	11	12	11,36	8,52									8,52	3.295,21 €
Moral de Calatrava	Ciudad Real	48	59	52,00	39,00									39,00	15.083,71 €
Pedro Muñoz	Ciudad Real	71	70	70,64	52,98	10	17	12,55	1,88	8	8	8,00	0,80	55,66	21.527,16 €
Porzuna	Ciudad Real	27	24	25,91	19,43									19,43	7.514,78 €
Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	31	32	31,36	23,52	8,00	13,00	9,82	1,47					24,99	9.665,18 €
Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	31	15	25,18	18,89									18,89	7.305,93 €
Socuéllamos	Ciudad Real	27	27	27,00	20,25									20,25	7.831,93 €
Terrinches	Ciudad Real	9	16	11,55	8,66									8,66	3.349,36 €
Tomelloso	Ciudad Real	68	66	67,27	50,45	68	66	67,27	10,09	9	9	9,00	0,90	61,44	23.762,65 €
Torralba de Calatrava	Ciudad Real	39	31	36,09	27,07	30	28	29,27	4,39	14	9	12,18	1,22	32,68	12.639,38 €
Torrenueva	Ciudad Real	20	22	20,73	15,55									15,55	6.014,15 €
Valdepeñas	Ciudad Real	98	102	99,45	74,59	98	102	99,45	14,92	29	37	31,91	3,19	92,70	35.852,82 €
Villahermosa	Ciudad Real	14	17	15,09	11,32									11,32	4.378,14 €
Villanueva de la Fuente	Ciudad Real	12	10	11,27	8,45									8,45	3.268,14 €
Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	30	30	30,00	22,50									22,50	8.702,14 €
Villarta de San Juan	Ciudad Real	26	26	26,00	19,50									19,50	7.541,86 €
Arcas del Villar	Cuenca	21	20	20,64	15,48	21	20	20,64	3,10	8	9	8,36	0,84	19,42	7.510,92 €
Barajas de Melo	Cuenca	8	3	6,18	4,64									4,64	1.794,57 €
Campillo de Altobuey	Cuenca	18	21	19,09	14,32									14,32	5.538,43 €
Casasimarro	Cuenca	36	37	36,36	27,27									27,27	10.547,00 €
Casas de Benítez	Cuenca	11	6	9,18	6,89									6,89	2.664,79 €
Casas de Haro	Cuenca	13	7	10,82	8,12									8,12	3.140,51 €
Cuenca	Cuenca	186	180	183,82	137,87	186	180	183,82	27,57	147	137	143,36	14,34	179,78	69.532,05 €
Diputación Provincial de Cuenca	Cuenca	31	33	31,73	23,80	31	33	31,73	4,76	31	31	31,00	3,10	31,66	12.244,88 €
El Provencio	Cuenca	22	23	22,36	16,77									16,77	6.486,00 €
Fuente de Pedro Naharro	Cuenca	12	12	12,00	9,00									9,00	3.480,86 €
Horcajo de Santiago	Cuenca	20	25	21,82	16,37	6	9	7,09	1,06	5	4	4,64	0,46	17,89	6.919,17 €
Huete	Cuenca	11	10	10,64	7,98					5	3	4,27	0,43	8,41	3.252,67 €
Iniesta	Cuenca	40	30	36,36	27,27					4	3	3,64	0,36	27,63	10.686,23 €
Alberca de Záncara	Cuenca	20	19	19,64	14,73	14	5	10,73	1,61					16,34	6.319,69 €
Minglanilla	Cuenca	27	32	28,82	21,62	4	5	4,36	0,65					22,27	8.613,19 €
Mota del Cuervo	Cuenca	86	97	90,00	67,50	63	67	64,45	9,67	33	35	33,73	3,37	80,54	31.149,80 €
Motilla del Palancar	Cuenca	49	50	49,36	37,02									37,02	14.317,92 €
Quintanar del Rey	Cuenca	54	52	53,27	39,95	54	52	53,27	7,99					47,94	18.541,36 €
San Clemente	Cuenca	60	60	60,00	45,00	27	31	28,45	4,27	8	4	6,55	0,66	49,93	19.311,02 €
Sisante	Cuenca	19	18	18,64	13,98					7	6	6,64	0,66	14,64	5.662,19 €
Villalpardo	Cuenca	10	5	8,18	6,14									6,14	2.374,72 €
Villamayor de Santiago	Cuenca	30	30	30,00	22,50	12	10	11,27	1,69	4	2	3,27	0,33	24,52	9.483,40 €
Villanueva de la Jara	Cuenca	37	43	39,18	29,39	12	9	10,91	1,64					31,03	12.001,22 €
Villar de Olalla	Cuenca	18	17	17,64	13,23	10	11	10,36	1,55	7	5	6,27	0,63	15,41	5.960,00 €
Albalate de Zorita	Guadalajara	14	12	13,27	9,95	10	6	8,55	1,28	3	2	2,64	0,26	11,49	4.443,89 €
Almoguera	Guadalajara	12	14	12,73	9,55									9,55	3.693,58 €
Almonacid de Zorita	Guadalajara	11	8	9,91	7,43	8	7	7,64	1,15	5	4	4,64	0,46	9,04	3.496,33 €
Alovera	Guadalajara	132	129	130,91	98,18	90	88	89,27	13,39	28	26	27,27	2,73	114,30	44.206,88 €
Azuqueca de Henares	Guadalajara	281	294	285,73	214,30	281	294	285,73	42,86	116	126	119,64	11,96	269,12	104.085,35 €
Brihuega	Guadalajara	23	20	21,91	16,43									16,43	6.354,50 €
Cabanillas del Campo	Guadalajara	97	98	97,36	73,02	90	86	88,55	13,28	69	61	66,09	6,61	92,91	35.934,04 €
Chiloeches	Guadalajara	18	19	18,36	13,77	16	15	15,64	2,35	9	5	7,55	0,76	16,88	6.528,54 €

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
El Casar de Talamanca	Guadalajara	62	55	59,45	44,59	64	55	60,73	9,11	17	15	16,27	1,63	55,33	21.399,53 €
Fontanar	Guadalajara	39	30	35,73	26,80	23	19	21,55	3,23	5	2	3,91	0,39	30,42	11.765,30 €
Fuentenovilla	Guadalajara	11	9	10,27	7,70	10	8	9,27	1,39	3	3	3,00	0,30	9,39	3.631,69 €
Guadalajara	Guadalajara	121	105	115,18	86,39	104	88	98,18	14,73	30	22	27,09	2,71	103,83	40.157,48 €
Horche	Guadalajara	36	32	34,55	25,91	25	21	23,55	3,53	25	21	23,55	2,36	31,80	12.299,03 €
Molina de Aragón	Guadalajara	20	20	20,00	15,00	15	15	15,00	2,25	3	3	3,00	0,30	17,55	6.787,67 €
Mondéjar	Guadalajara	28	17	24,00	18,00									18,00	6.961,71 €
Pastrana	Guadalajara	13	8	11,18	8,39									8,39	3.244,93 €
Pozo de Guadalajara	Guadalajara	27	25	26,27	19,70	21	19	20,27	3,04	4	4	4,00	0,40	23,14	8.949,67 €
Quer	Guadalajara	37	36	36,64	27,48	37	35	36,27	5,44	15	14	14,64	1,46	34,38	13.296,87 €
Torija	Guadalajara	25	24	24,64	18,48	21	20	20,64	3,10	0	2	0,73	0,07	21,65	8.373,39 €
Villanueva de la Torre	Guadalajara	61	68	63,55	47,66	54	62	56,91	8,54	37	38	37,36	3,74	59,94	23.182,51 €
Yunquera de Henares	Guadalajara	68	54	62,91	47,18	46	38	43,09	6,46	18	23	19,82	1,98	55,62	21.511,69 €
Ajofrín	Toledo	39	46	41,55	31,16	36	44	38,91	5,84	13	14	13,36	1,34	38,34	14.828,45 €
Alameda de la Sagra	Toledo	27	28	27,36	20,52									20,52	7.936,35 €
Añover de Tajo	Toledo	41	36	39,18	29,39					9	2	6,45	0,65	30,04	11.618,33 €
Argés	Toledo	76	68	73,09	54,82	76	68	73,09	10,96	25	24	24,64	2,46	68,24	26.392,63 €
Bargas	Toledo	72	70	71,27	53,45	29	27	28,27	4,24	22	28	24,18	2,42	60,11	23.248,25 €
Belvís de la Jara	Toledo	17	20	18,09	13,57									13,57	5.248,36 €
Burguillos	Toledo	57	35	49,00	36,75	36	24	31,64	4,75	15	11	13,55	1,36	42,86	16.576,61 €
Burujón	Toledo	18	18	18,00	13,50									13,50	5.221,28 €
Cabañas de la Sagra	Toledo	23	18	21,18	15,89	15	15	15,00	2,25	10	10	10,00	1,00	19,14	7.402,62 €
Calera y Chozas	Toledo	36	30	33,82	25,37									25,37	9.812,15 €
Camarena	Toledo	31	36	32,82	24,62	15	22	17,55	2,63	3	7	4,45	0,45	27,70	10.713,30 €
Carranque	Toledo	30	37	32,55	24,41	12	9	10,91	1,64	8	7	7,64	0,76	26,81	10.369,09 €
Casarrubios del Monte	Toledo	30	35	31,82	23,87	15	19	16,45	2,47	8	10	8,73	0,87	27,21	10.523,79 €
Cedillo del Condado	Toledo	42	54	46,36	34,77	21	21	21,00	3,15	20	22	20,73	2,07	39,99	15.466,61 €
Chozas de Canales	Toledo	41	37	39,55	29,66	17	17	17,00	2,55	18	17	17,64	1,76	33,97	13.138,30 €
Cobeja	Toledo	27	26	26,64	19,98	2	2	2,00	0,30	7	7	7,00	0,70	20,98	8.114,26 €
Cobisa	Toledo	45	34	41,00	30,75	36	27	32,73	4,91	23	8	17,55	1,76	37,42	14.472,63 €
Corral de Almaguer	Toledo	50	51	50,36	37,77									37,77	14.608,00 €
Dosbarrios	Toledo	21	23	21,73	16,30									16,30	6.304,22 €
Puente del Arzobispo	Toledo	32	25	29,45	22,09	16	12	14,55	2,18					24,27	9.386,71 €
El Toboso	Toledo	18	17	17,64	13,23									13,23	5.116,86 €
El Viso de San Juan	Toledo	47	37	43,36	32,52	25	17	22,09	3,31	5	2	3,91	0,39	36,22	14.008,51 €
Esquivias	Toledo	54	48	51,82	38,87	36	28	33,09	4,96	37	28	33,73	3,37	47,20	18.255,16 €
Gálvez	Toledo	39	28	35,00	26,25	24	21	22,91	3,44	17	15	16,27	1,63	31,32	12.113,38 €
Gamonal	Toledo	31	33	31,73	23,80	18	13	16,18	2,43	12	10	11,27	1,13	27,36	10.581,80 €
Guadamur	Toledo	23	24	23,36	17,52	7	7	7,00	1,05	0	3	1,09	0,11	18,68	7.224,71 €
Illescas	Toledo	236	225	232,00	174,00	91	100	94,27	14,14	18	34	23,82	2,38	190,52	73.685,87 €
La Guardia	Toledo	23	26	24,09	18,07						3	1,09	0,11	18,18	7.031,33 €
La Puebla de Almoradiel	Toledo	40	42	40,73	30,55									30,55	11.815,57 €
La Puebla de Montalbán	Toledo	52	53	52,36	39,27	23	23	23,00	3,45	3	1	2,27	0,23	42,95	16.611,42 €
Lagartera	Toledo	20	20	20,00	15,00	12	10	11,27	1,69					16,69	6.455,06 €
Las Ventas de Retamosa	Toledo	48	40	45,09	33,82	41	31	37,36	5,60	41	31	37,36	3,74	43,16	16.692,64 €
Lillo	Toledo	18	14	16,55	12,41									12,41	4.799,71 €
Lominchar	Toledo	29	35	31,18	23,39	5	10	6,82	1,02	7	10	8,09	0,81	25,22	9.754,13 €
Los Yébenes	Toledo	65	59	62,82	47,12					6	4	5,27	0,53	47,65	18.429,20 €
Madridejos	Toledo	71	67	69,55	52,16	7	8	7,36	1,10	15	16	15,36	1,54	54,80	21.194,55 €
Magán	Toledo	40	0	25,45	19,09	22	0	14,00	2,10					21,19	8.195,48 €
Menasalbas	Toledo	23	26	24,09	18,07	6	4	5,27	0,79					18,86	7.294,33 €
Méntrida	Toledo	43	41	42,27	31,70									31,70	12.260,35 €
Miguel Esteban	Toledo	40	45	41,82	31,37									31,37	12.132,72 €
Mocejón	Toledo	57	53	55,55	41,66	18	15	16,91	2,54	11	5	8,82	0,88	45,08	17.435,22 €
Mora	Toledo	103	92	99,00	74,25	63	54	59,73	8,96	44	36	41,09	4,11	87,32	33.772,04 €
Nambroca	Toledo	102	101	101,64	76,23	78	77	77,64	11,65	74	68	71,82	7,18	95,06	36.765,58 €
Navahermosa	Toledo	17	17	17,00	12,75	15	16	15,36	2,30	5	9	6,45	0,65	15,70	6.072,16 €
Noblejas	Toledo	51	66	56,45	42,34					5	5	5,00	0,50	42,84	16.568,88 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Matinal (Enero -Julio)	Plazas Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Novés	Toledo	27	29	27,73	20,80	22	25	23,09	3,46					24,26	9.382,84 €
Numancia de la Sagra	Toledo	45	40	43,18	32,39	20	17	18,91	2,84	5	12	7,55	0,76	35,99	13.919,56 €
Ocaña	Toledo	52	38	46,91	35,18	52	38	46,91	7,04	52	38	46,91	4,69	46,91	18.143,00 €
Olías del Rey	Toledo	130	140	133,64	100,23	102	104	102,73	15,41	47	53	49,18	4,92	120,56	46.628,01 €
Ontígola con Oreja	Toledo	35	24	31,00	23,25	14	11	12,91	1,94	11	13	11,73	1,17	26,36	10.195,04 €
Orgaz	Toledo	44	57	48,73	36,55	38	49	42,00	6,30					42,85	16.572,75 €
Oropesa	Toledo	19	20	19,36	14,52	5	1	3,55	0,53	4	1	2,91	0,29	15,34	5.932,93 €
Pantoja	Toledo	32	26	29,82	22,37	7	8	7,36	1,10	4	3	3,64	0,36	23,83	9.216,53 €
Polan	Toledo	36	35	35,64	26,73	22	16	19,82	2,97	6	5	5,64	0,56	30,26	11.703,41 €
Pueblanueva	Toledo	13	17	14,45	10,84									10,84	4.192,50 €
Pulgar	Toledo	15	15	15,00	11,25	8	8	8,00	1,20					12,45	4.815,19 €
Quero	Toledo	6	7	6,36	4,77									4,77	1.844,85 €
Quintanar de la Orden	Toledo	112	109	110,91	83,18	22	12	18,36	2,75	19	14	17,18	1,72	87,65	33.899,68 €
Recas	Toledo	30	32	30,73	23,05	15	9	12,82	1,92	6	2	4,55	0,46	25,43	9.835,35 €
San Pablo de Los Montes	Toledo	11	17	13,18	9,89					11	17	13,18	1,32	11,21	4.335,60 €
Santa Cruz de la Zarza	Toledo	49	40	45,73	34,30									34,30	13.265,93 €
Seseña	Toledo	110	113	111,09	83,32	63	57	60,82	9,12	47	56	50,27	5,03	97,47	37.697,68 €
Sonseca	Toledo	73	74	73,36	55,02	54	66	58,36	8,75	22	16	19,82	1,98	65,75	25.429,59 €
Talavera La Nueva	Toledo	32	25	29,45	22,09									22,09	8.543,57 €
Tembleque	Toledo	13	14	13,36	10,02									10,02	3.875,35 €
Toledo	Toledo	297	301	298,45	223,84	297	301	298,45	44,77	297	301	298,45	29,85	298,46	115.432,94 €
Torrijos	Toledo	111	113	111,73	83,80	81	77	79,55	11,93	62	43	55,09	5,51	101,24	39.155,77 €
Ugena	Toledo	37	31	34,82	26,12	16	12	14,55	2,18	8	7	7,64	0,76	29,06	11.239,30 €
Urda	Toledo	17	33	22,82	17,12					3	10	5,55	0,56	17,68	6.837,95 €
Villacañas	Toledo	94	110	99,82	74,87	3	6	4,09	0,61	13	20	15,55	1,56	77,04	29.796,13 €
Villafranca de los Caballeros	Toledo	40	47	42,55	31,91					1	1	1,00	0,10	32,01	12.380,25 €
Villaluenga de la Sagra	Toledo	16	27	20,00	15,00									15,00	5.801,43 €
Villanueva de Alcardete	Toledo	41	41	41,00	30,75	31	33	31,73	4,76	12	12	12,00	1,20	36,71	14.198,03 €
Villarrubia de Santiago	Toledo	29	24	27,18	20,39					3	4	3,36	0,34	20,73	8.017,57 €
Villaseca de la Sagra	Toledo	29	26	27,91	20,93									20,93	8.094,93 €
Villasequilla	Toledo	30	33	31,09	23,32									23,32	9.019,29 €
Yeles	Toledo	37	37	37,00	27,75	21	28	23,55	3,53	37	37	37,00	3,70	34,98	13.528,93 €
Yepes	Toledo	40	37	38,91	29,18	23	18	21,18	3,18	10	6	8,55	0,86	33,22	12.848,23 €
Yuncos	Toledo	68	63	66,18	49,64	68	63	66,18	9,93	28	27	27,64	2,76	62,33	24.106,87 €

El importe concedido a las entidades locales anteriormente relacionadas, debido a que el importe total del gasto subvencionable justificado ha superado el crédito previsto en la convocatoria (3.000.000 €), está calculado mediante el prorrateo entre el total de plazas atendidas, en proporción al total de plazas atendidas por cada entidad.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Castilla-La Mancha

ANEXO II. PUNTUACIONES OTORGADAS A LAS ENTIDADES QUE SE PROPONE CONCEDER EL IMPORTE JUSTIFICADO

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Ordinarias	Puntos Plazas Ordinarias	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Aula Matinal (Enero -Julio)	Plazas Aula Matinal (Sepbre -dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Abengibre	Albacete	10	12	10,73	8,05									8,05	2.089,00 €
Almodóvar del Campo	Ciudad Real	53	46	50,45	37,84	31	24	28,45	4,27	12	8	10,55	1,06	43,17	9.779,65 €
Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	56	39	49,82	37,37	21	22	21,36	3,20	6	13	8,55	0,86	41,43	3.101,05 €

El importe concedido a estas entidades locales está calculado en función del importe justificado a través de pagos efectivamente realizados, debido a que justifican una cantidad menor que la que les correspondería por plazas atendidas.

ANEXO III. PUNTUACIONES QUE SE OTORGAN A LA ENTIDAD QUE SE PROPONE CONCEDER LA CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA

Localidad	Provincia	Plazas (Enero -Julio)	Plazas (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Normales	Puntos Plazas Normales	Plazas Comedor (Enero -Julio)	Plazas Comedor (Sepbre-dicre)	Promedio Anual Plazas Comedor	Puntos Plazas Comedor	Plazas Aula Matinal (Enero -Julio)	Plazas Aula Matinal (Sepbre-dicbre)	Promedio Anual Plazas Matinal	Puntos Plazas Matinal	Total Puntos	IMPORTE TOTAL
Patronato de EE.II. de Albacete	Albacete	487	480	484,45	363,34	241	224	234,82	35,22	146	122	137,27	13,73	412,29	150.000,00 €

El importe concedido a esta entidad está calculado en función de la cantidad máxima prevista en la convocatoria (150.000 €)

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de "Informe Propuesta", sin firmar, se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

***PRIMERO**: Justificación de la propuesta*

> *"**INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)***
>
> *El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (https://www.uia-initiative.eu/). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa https://eep.uia-initiative.eu/ y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiables del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.*
> *La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

"Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales ..." (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)
Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Articulo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

1. *La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*

2. *Apertura contable del proyecto*

3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.
Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

*(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(b) *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los* ***principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano*** *sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

(c) *Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a* ***acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

(d) *Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre* ***medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a "la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo". Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: "El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio"

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)
El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. "Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, ***la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto****. 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR."*

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- *Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones*

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- *Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades*
- *Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca
2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	**Total**	**No Inversión**	**Inversión**	**Ayuda FEDER 80%**	**Cofinanciación 20%**
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

FUNDAMENTOS JURIDICOS .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

FISCALIZACIÓN

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39

1. *Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*

2. *Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*

3. *Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*

4. *Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 40

***1.** La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.*

***2.** La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*

***3.** La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*

***4.** La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*

***5.** El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican los fundamentos jurídicos en los siguientes:

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

"las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"

SEXTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Ley General de Subvenciones, y el 55 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Sin embargo, *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuanta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado:

«*En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial*».

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEPTIMO.-Conforme a lo dispuesto en el articulo 28 de la LGS, y al articulo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.
El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

OCTAVO.-El articulo 13 LGS dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."

NOVENO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado la relación jurídica del Ayuntamiento que concederá subvención a 9 socios , que en unos casos son entidades públicas y en otros supuestos son entidades privadas, esta Intervención manifiesta:

- Nos encontramos con los datos del expediente ante un convenio del que se derivan en principio consecuencias estrictamente jurídicas, y no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo establece como obligatorio.

- Esta Intervención considera necesario ante la complejidad de relaciones jurídicas que se derivan de dicha subvención, por un lado con la entidad colaboradora francesa, y por otro lado con los 9 socios elegidos, que se emita dicho informe por la Sra. Secretaria de la Corporación en su calidad de órgano de apoyo al Pleno , en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del TRLHL que ampara al órgano de fiscalización interna a solicitar todos aquellos informes técnicos y de asesoramiento que estime necesarios, con la finalidad de alcanzar una mayor seguridad jurídica para esta Corporación ,dado que este órgano informante lo es a efectos de fiscalización interna, y no de asesoramiento legal preceptivo. Deberá este órgano de apoyo determinar si es posible el otorgamiento de ayudas directas a los "socios" del proyecto al amparo del acuerdo de asociación presentado por la concejalía en los términos expuestos.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- La figura jurídica utilizada para regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad colaboradora francesa se denomina "contrato de subvención". Esta figura suscita serias dudas a quien suscribe sobre su adecuación en la normativa jurídica española sobre subvenciones públicas, Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, siendo este otro motivo por el que considero necesario dicho informe jurídico al respecto.

- Tampoco figuran claramente unos objetivos claros, concretos y cuantificables que regulen la relación jurídica entre el Ayuntamiento y sus "socios" siendo prácticamente imposible poder fiscalizar la justificación de las correspondientes aportaciones a cada uno de los mismos así como la responsabilidad en caso de incumplimiento para evitar así un perjuicio al erario público.

  Por lo que de aceptarse por el órgano competente dicha subvención concedida, esta Intervención considera que deben quedar concretados por escrito dichos objetivos, la forma de medir el cumplimiento de los mismos, las consecuencias en caso de incumplimiento por parte de los socios, las responsabilidades de los mismos , así como todas aquellas consecuencias jurídicas derivadas de las relaciones del Ayuntamiento con dichos socios

- Deberá designarse personal municipal responsable del seguimiento y ejecución de dicho proyecto, en la forma exigida por la UE, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

- Deberían revisarse el plazo de duración dado que la documentación aportada en su página 2 señala 36 meses, desde el 1/11/2018 hasta el 1/11/2021.

- La propuesta de inclusión plurianual mediante acuerdo plenario en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la siguiente:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1615257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Oficina Reg. Entrada Plaza Mayor
Número: 23904 / 2019
Fecha: 16/10/2019 9:28

CBNEO054193

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CUENCA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EI EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Expte.: TIT-16-P6660001F-19

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 22 de julio de 2019 D/Dª DARIO-FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ, en nombre y representación de PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y, con N.I.F. P6660001F, presenta solicitud para acogerse a las subvenciones previstas en la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil modificada por la Orden 63/2019, de 16 de abril (DOCM nº 82, de 29/04) y la Resolución de 15/05/2019 (DOCM nº 97, de 21/05) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan estas subvenciones para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación aportada, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitido el correspondiente informe de calificación por el órgano instructor, la presente solicitud ha sido evaluada -junto con las demás que cumplían los requisitos exigidos- por el órgano colegiado previsto en el artículo 15 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, según consta en su informe de fecha 29 de agosto de 2019.

TERCERO.- Asimismo, el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, como órgano instructor, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución con fecha 24 de septiembre de 2019, una vez otorgado el correspondiente trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8, apartado b) del Decreto 79/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo y el artículo 17 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. Por su parte, la Resolución de 16/11/2015 (DOCM nº 232, de 26 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo delega la competencia para la resolución de estos expedientes en los Directores Provinciales (Delegados Provinciales según D.A 4ª del Decreto 79/2019, de 16 de julio) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO.- Examinada la solicitud formulada, se ha constatado que reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y, en especial, que se trata de proyecto/s de interés general o social relacionado/s con los ámbitos establecidos en el artículo 6 de la mencionada Orden.

TERCERO.- La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 10 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC41D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2355E5C63404B3BB409E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Asociada

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Asociada

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para la contratación de 3 personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en el anexo, en los términos previstos en la propuesta de resolución de fecha 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Denegar, en su caso, los proyectos que figuran, asimismo, en el anexo a esta resolución, por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Orden reguladora, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de un año, desde la fecha de la contratación por parte de la entidad beneficiaria, en los términos que se concreten en la correspondiente convocatoria. Asimismo, conforme a la Disposición Séptima de la Resolución de 15/05/2019, los contratos deberán formalizarse en el plazo máximo de 1 mes, desde la resolución de concesión.

La subvención se hará efectiva en función de lo establecido en el artículo 24 de la Orden reguladora, previa presentación de los documentos justificativos señalados en la misma.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)

El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian el presente Plan, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje Prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil - IEJ/FSE", las ayudas reguladas en la presente orden de bases.

La tasa de cofinanciación de la Unión Europea en estas ayudas será del 91,89%.

En la ejecución de las operaciones que el beneficiario lleve a cabo cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

3º. Una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4º. El lema de FSE elegido en España y Castilla-La Mancha para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.

5º. El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF

NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y comunicacion-POEJ.

b) Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición., El cartel indicará el nombre del plan y actuación, el nombre del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

e) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del citado Reglamento.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF

NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos

El Director General de Programas de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.
[Resolución de 16/11/2015 (DOCM nº 232, de 26/11/2015)]

El Director General de Programas de Empleo

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: Ayuntamiento de Cuenca
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Delegación Provincial
Parque de San Julian, 13
16002 CUENCA

Tel: 969 179 800

www.castillalamancha.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE786C506C5555EBE76C39

Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E95ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDI

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

ANEXO RESOLUCION CONCESION PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL
(Orden 131/2018, de 3 de agosto y Resolución de 15/05/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo)
Entidad: PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA FORMACION Y - CUENCA (CUENCA)
Expediente: TIT-16-P6660001F-19

Denominación Proyecto	Total Trabajad.	Importe Proyecto
TURISMO CUENCA 3.0 PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	3	30.000,00 €
TOTAL ENTIDAD:	**3**	**30.000,00€**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Delegación Provincial
Parque de San Julian, 13
16002 CUENCA

Tel: 969 179 800

www.castillalamancha.es

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

INFORME PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PPE 2019 (Prorrogado 2018)

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha agosto de 2018 se publican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Orden 131/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

El Artículo 3 contempla las entidades que pueden acogerse a estas subvenciones: "…. *Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden:*

a) *Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios…*
b) *Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.*
c) *Las entidades sin ánimo de lucro…"*

Con fecha 21 de mayo de 2019 se ha publicado la convocatoria de ayudas 2019 según Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019. En esta convocatoria se establece que *"… Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha…"*

El Ayuntamiento de Cuenca, a través del Patronato de Promoción, puede acogerse a estas ayudas y para ello propone llevar a cabo un proyecto de prácticas profesionales que permitan mejorar la empleabilidad de personas jóvenes cualificadas diversos perfiles formativos y profesionales. En concreto, se pretende contratar a 3 personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en las categorías de Técnico Medio y Técnico Auxiliar, contempladas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Cuenca

El importe de la subvención es de 10.000 euros por contrato de trabajo, que irá destinado a sufragar el coste laboral, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

2.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Entre las condiciones y requisitos contemplados en las bases están:

- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30, inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes (artículo 7)
- La contratación deberá realizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de la persona contratada, debiendo formalizarse las contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión (artículo 9)
- La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses y la jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma

El Servicio de Empleo ha facilitado los siguientes cálculos

Categoría [1]	SALARIO SEGÚN CONVENIO							
	SALARIO base (mes)	SSOCIAL (mes)	COSTE MES	COSTE 12 MESES + 2 pagas	INDEMN. FIN DE CONTR. (12 días por año	TOTAL	SUBV	APORT.MUNC TRAB
Técnico Medio	1.423,52	459,65	1.883,17	26.364,38	569,40	26.933,78	10.000,00	16.933,78
Técnico Medio	1.423,52	459,65	1.883,17	26.364,38	569,40	26.933,78	10.000,00	16.933,78
Técnico Auxiliar	1.220,96	394,25	1.615,21	22.612,94	488,38	23.101,32	10.000,00	13.101,32
						76.968,88	**30.000,00**	**46.968,88**

[1] Según Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Cuenca

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

3.- COFINANCIACIÓN MUNICIPAL

Con el objeto de poder cumplir con las condiciones y requisitos impuestos para la participación en el programa es necesario realizar **modificación de créditos** en el Presupuesto de Gastos del PPE 2019 (prorrogado 2018) y dotar el Capítulo 1 (Personal 2412 14300 16000) por importe de 48.000,00 euros procedentes del Capítulo 4 (2412 48100)

Fdo. Mariano Aragón
Jefe de Servicio Promoción Económica

Firmado por ARAGON MARIN MARIANO - 04568105Y el día 17/07/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

INTERVENCIÓN CONTABILIDAD
-INTERIOR-

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

FIRMADO DIGITALMENTE DOCUMENTO
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

NOMBRE:
DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

FECHA DE FIRMA:
21/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de "Informe Propuesta", sin firmar, se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

***PRIMERO**: Justificación de la propuesta*

> *"**INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)***
>
> *El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (https://www.uia-initiative.eu/). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa https://eep.uia-initiative.eu/ y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiables del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.*
> *La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

"Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales ..." (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)
Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Articulo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

1. *La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*

2. *Apertura contable del proyecto*

3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.
Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

*(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(b) *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los* ***principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano*** *sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

(c) *Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a* ***acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

(d) *Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre* ***medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible***

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a "la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo". Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: "El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio"

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)
El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. "Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, ***la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto****. 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR."*

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- *Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones*

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- *Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades*
- *Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud*
- *Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca
2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	**Total**	**No Inversión**	**Inversión**	**Ayuda FEDER 80%**	**Cofinanciación 20%**
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

FUNDAMENTOS JURIDICOS .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE4458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

FISCALIZACIÓN

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39

1. *Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*

2. *Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*

3. *Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*

4. *Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 40

***1.** La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.*

***2.** La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*

***3.** La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*

***4.** La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*

***5.** El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican los fundamentos jurídicos en los siguientes:

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este "convenio regulador de subvención" se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

(a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

(b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

(d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

"las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"

SEXTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Ley General de Subvenciones, y el 55 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Sin embargo, *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuanta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado:

«*En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial*».

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SEPTIMO.-Conforme a lo dispuesto en el articulo 28 de la LGS, y al articulo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.
El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

OCTAVO.-El articulo 13 LGS dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."

NOVENO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado la relación jurídica del Ayuntamiento que concederá subvención a 9 socios , que en unos casos son entidades públicas y en otros supuestos son entidades privadas, esta Intervención manifiesta:

- Nos encontramos con los datos del expediente ante un convenio del que se derivan en principio consecuencias estrictamente jurídicas, y no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo establece como obligatorio.

- Esta Intervención considera necesario ante la complejidad de relaciones jurídicas que se derivan de dicha subvención, por un lado con la entidad colaboradora francesa, y por otro lado con los 9 socios elegidos, que se emita dicho informe por la Sra. Secretaria de la Corporación en su calidad de órgano de apoyo al Pleno , en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del TRLHL que ampara al órgano de fiscalización interna a solicitar todos aquellos informes técnicos y de asesoramiento que estime necesarios, con la finalidad de alcanzar una mayor seguridad jurídica para esta Corporación ,dado que este órgano informante lo es a efectos de fiscalización interna, y no de asesoramiento legal preceptivo. Deberá este órgano de apoyo determinar si es posible el otorgamiento de ayudas directas a los "socios" del proyecto al amparo del acuerdo de asociación presentado por la concejalía en los términos expuestos.

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- La figura jurídica utilizada para regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad colaboradora francesa se denomina "contrato de subvención". Esta figura suscita serias dudas a quien suscribe sobre su adecuación en la normativa jurídica española sobre subvenciones públicas, Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, siendo este otro motivo por el que considero necesario dicho informe jurídico al respecto.

- Tampoco figuran claramente unos objetivos claros, concretos y cuantificables que regulen la relación jurídica entre el Ayuntamiento y sus "socios" siendo prácticamente imposible poder fiscalizar la justificación de las correspondientes aportaciones a cada uno de los mismos así como la responsabilidad en caso de incumplimiento para evitar así un perjuicio al erario público.

  Por lo que de aceptarse por el órgano competente dicha subvención concedida, esta Intervención considera que deben quedar concretados por escrito dichos objetivos, la forma de medir el cumplimiento de los mismos, las consecuencias en caso de incumplimiento por parte de los socios, las responsabilidades de los mismos , así como todas aquellas consecuencias jurídicas derivadas de las relaciones del Ayuntamiento con dichos socios

- Deberá designarse personal municipal responsable del seguimiento y ejecución de dicho proyecto, en la forma exigida por la UE, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

- Deberían revisarse el plazo de duración dado que la documentación aportada en su página 2 señala 36 meses, desde el 1/11/2018 hasta el 1/11/2021.

- La propuesta de inclusión plurianual mediante acuerdo plenario en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la siguiente:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1615257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.

NOMBRE: DIARIO OFICIAL CASTILLA-LA MANCHA
PUESTO DE TRABAJO: Firma externa en PDF
FECHA DE FIRMA: 21/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC27F6431F08A46EE458D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal